



SESIÓN ORDINARIA 318-2009

Secretaría Concejo

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos del día lunes veintiseis de octubre del 2009, en el Salón de Sesiones Municipales "Alfredo González Flores".

REGIDORES PROPIETARIOS

Lic. Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTE MUNICIPAL

Señora	Melba Ugalde Víquez
Señor	Walter Sánchez Chacón
Señora	Olga Solís Soto
Señor	Gerardo Lorenzo Badilla Matamoros
Señora	Mónica Sánchez Vargas
Señor	José Alexis Jiménez Chavarría
Señor	José Luis Chaves Saborío
Señor	Rafael Ángel Aguilar Arce

REGIDORES SUPLENTE

Señor	José Alberto Garro Zamora
Señora	Hilda María Ramírez Monge
Señor	Luis Baudilio Víquez Arrieta
Señora	Rocío Cerna González
Señora	Samaris Aguilar Castillo
Señor	German Jiménez Fernández
Señorita	Key Vanessa Cortés Sequeira
Señor	Roosevelth Wallace Alfaro
Señora	Hilda María Barquero Vargas

SÍNDICOS PROPIETARIOS

Señor	Eduardo Murillo Quirós	Distrito Primero
Señor	William Villalobos Herrera	Distrito Segundo
Señora	María Olendia Loaiza Cerdas	Distrito Tercero
Señora	Alba Lizett Buitrago Ramírez	Distrito Cuarto
Señor	Wayner González Morera	Distrito Quinto

SÍNDICOS SUPLENTE

Señora	Marta Eugenia Zúñiga Hernández	Distrito Primero
Señora	Inés Arrieta Arguedas	Distrito Segundo
Señora	Eleida Rodríguez Jiménez	Distrito Tercero

ALCALDE Y SECRETARIA DEL CONCEJO

MBA.	José Manuel Ulate Avendaño	Alcalde Municipal
MSC.	Flory Alvarez Rodríguez	Secretaria Concejo Municipal

REGIDORES Y SÍNDICOS AUSENTES

Señor	José Antonio Bolaños	Síndico Propietario
Señora	Olendia Vindas Abarca	Síndico Suplente

ARTÍCULO I: Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

ARTÍCULO II: ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE ACTAS

1. Sesión N° 315-2009 del 15 de octubre de 2009

Los Regidores Walter Sánchez y Rafael Aguilar se excusan de la votación ya que no estaban presentes y suben en su lugar los Regidores José Garro e Hilda Barquero respectivamente, a efectos de votación.

//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 315-2009, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

2. Sesión N° 316-2009 del 19 de octubre de 2009

//A CONTINUACIÓN LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL ACTA DE LA SESIÓN N° 316-2009, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO III: CORRESPONDENCIA

1. MPr. Teresita Granados Villalobos – Coordinadora Ambiental a.i.
Asunto: Recomendación acerca de la situación de los árboles que se encuentran en el Nuevo Hospital de Heredia y que se pretenden conservar. **DOPR 0611-2009.**

La Presidencia señala que para el análisis de este primer punto se invitó a la señora Teresita Granados – Coordinadora de la Unidad Ambiental y al Ing. Quírico Jiménez quién nos acompaña para dar su criterio técnico con respecto al estado de los árboles que se encuentran en el nuevo hospital.

La señora Teresita Granados brinda un saludo al Concejo y le cede la palabra al **Ingeniero Forestal Quírico Jiménez** quién saluda a los miembros del Concejo y señala:

Los árboles que se encuentran en ese espacio tienen de 80 a 100 años, de ahí que su criterio técnico va en dos opciones, o se cortan todos o se dejan todos. Esos árboles están maduros y los mismos tienen gran altura, más bien están sobre maduros y están decreciendo en lugar de crecer. Este árbol es cedro y tiene una madera muy suave, por esa razón es una madera cara.

En la parte interna mucha madera está muerta, porque el árbol está muriendo, de ahí que un viento o tornado los podría tumbar. Si no se cortan, hay que afrontar eventuales caídas y puede dañar personas, vehículos, calles e infraestructura. Si se cortan esos árboles hay que restituirlos y tiene una lista de árboles que pueden dar frutos a los pájaros, porque también hay que pensar en ellos.

La decisión es de conveniencia y hay que valorar el posible daño a personas etc., además se sustituyen por árboles nativos. Antes de cortar dichos árboles es importante hacer en primera instancia la divulgación del porqué se deben cortar esos árboles que son 12, ya que es sumamente necesario informar, para que las personas no presenten quejas, porque con la Araucaria ese fue el principal punto y no se presentaron quejas, excepto una que presentaron según le están indicando.

Los árboles entran en una etapa de crepitud, que es el camino a morir y ellos están en esa etapa, sin embargo no se puede indicar cuánto va a durar esa etapa en cada uno de ellos, pero si se debe tomar una decisión al respecto.

La Presidencia indica que el Ing. Jiménez da los elementos para tomar una decisión respecto al tema en discusión y le dice al Concejo que los árboles pudieran presentar alguna enfermedad. Afirma que se falsearon las raíces con la construcción de la infraestructura y movimiento de tierras, además la calle es cantonal, por tanto la decisión y la responsabilidad es del Gobierno Local. Indica también que la corta se debe hacer completa y debe haber difusión, sea se debe informar sobre la decisión antes de cortarlos. Considera que el costo es alto ya que son muchos árboles, de manera que deberá abocarse la administración a buscar los recursos, mientras se trabaja en la etapa de divulgación e información.

El regidor Germán Jiménez pregunta al Ing. Quírico Jiménez que además de los riesgos que se han indicado, que otros aspectos más aportan esos árboles con respecto al medio ambiente y que efectos negativos si se cortan se presentan en la zona.

El Ing. Quirico Jiménez señala que aspectos positivos, todos los árboles los tienen, porque recogen y liberan oxígeno. Si se cortaran no producen algún efecto negativo, porque están en una zona muy plana. Si se cayera una rama si es riesgoso. Afirma que el 30 de octubre que hacen la visita pueden ver y analizar la posibilidad de irlos cortando poco a poco, inclusive la Empresa de Servicios Públicos les puede apoyar con una grúa. Afirma que entre más dure la decisión es más caro el trabajo porque el costo es alto cada día que pasa.

La regidora Rocío Cerna pregunta que si se hace la corta total y se siembran árboles nativos, cuáles serían; a lo que responde el Ing. Jiménez que pueden ser árboles de 6 a 8 metros como los aceitunos o Uruca, ya que deben ser árboles que no voten las hojas y que siempre estén verdes.

El señor Alcalde Municipal indica que es un placer tener a don Quirico aquí ya que es un Ingeniero Forestal y experto en la materia. Afirma que le duele cortar un árbol pero después de escuchar el criterio técnico de don Quirico Jiménez no queda más que tomar una decisión al respecto. Afirma que la Municipalidad tiene fondos para comprar los árboles que indique el señor Quirico Jiménez, porque la opción sería cortar los árboles y reemplazarlos por árboles de 4 metros en forma inmediata. Agrega que se puede hacer una conferencia de prensa para informar a los ciudadanos sobre lo que se va a hacer.

El regidor Gerardo Badilla brinda un saludo al Ing. Quirico Jiménez y señala que es importante que lo señalado aquí quede escrito en el acta. Señala que el acuerdo que se tome debe llevar una contrapropuesta, sea la plantación de esos árboles de inmediato, de manera que se debe hacer una reserva presupuestaria para sembrar no 12 árboles sino el doble de árboles nativos y que den frutos a los pajaritos, para que subsistan. Agrega que es importante que se valoren estos tipos de árboles, para que muy pronto estén crecidos y se pueda reponer en el menor tiempo posible esa corta.

El regidor Walter Sánchez lamenta que se tengan que cortar esos árboles, por otro lado considera que la propuesta de sustitución la debe presentar el Ing. Quirico Jiménez, porque cómo le vamos a decir que se tiene que plantar ahí, si él es el experto en la materia, más bien la idea es que él nos diga cuales especies son las que se deben comprar para plantar, ya que él es el asesor en esta materia.

El Ing. Quirico Jiménez señala que él los puede acompañar en la conferencia de prensa para explicar y exponer el porqué se debe hacer la corta y cual va a hacer el plan de manejo que se tiene, además si así lo desean, él puede acompañar a la Comisión encargada de comprar los árboles, para indicarles las especies ya que las mismas se pueden conseguir en La Garita.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO ESTE PUNTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. APROBAR LA CORTA DE ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO HOSPITAL DE HEREDIA, CONDICIONADO A QUE LA ADMINISTRACIÓN PRESENTE UN INFORME POR MEDIO DE LA UNIDAD DE AMBIENTE EN EL CUAL SE INDIQUE TODO LO EXPUESTO ESTA NOCHE POR PARTE DEL INGENIERO FORESTAL QUIRICO JIMÉNEZ, CON EL FIN DE LLEVARLO A LA GIRA QUE SE REALIZARÁ EL DÍA 30 DE OCTUBRE DEL 2009 A LAS NUEVAS INSTALACIONES DEL HOSPITAL DE HEREDIA.

2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE PROCEDAN A CORTAR TODOS LOS ÁRBOLES QUE SE ENCUENTRAN EN EL NUEVO HOSPITAL DE HEREDIA, PARA LO CUAL SE DEBEN CONTEMPLAR TODOS LOS ASPECTOS QUE ESTE PROCESO CONLLEVA, TALES COMO LA CONTRATACIÓN, PERO ANTES SE DEBE VALORAR SI HAY RECURSOS O SI POR EL CONTRARIO SE DEBE PREPARAR UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA; VALORANDO SI HAY RECURSOS SINO, PARA QUE SE REALICE UNA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, POR LO QUE MIENTRAS SE REvisa ESTE PROCESO SE DEBE HACER UNA CAMPAÑA DE DIVULGACIÓN Y UNA CONFERENCIA DE PRENSA A LA QUE SE DEBE INVITAR AL INGENIERO QUIRICO JIMÉNEZ, CON EL FIN DE EXPLICAR PORQUÉ SE DEBEN CORTAR ESOS ÁRBOLES. TAMBIÉN SE DEBE DISEÑAR EL PLAN DE SUSTITUCIÓN TÉCNICO, ATENDIENDO TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE HA DADO EL INGENIERO JIMÉNEZ, PARA LO CUAL SE DEBE COORDINAR CON LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA CONSTRUCTORA.

3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA OFICINA DE PRENSA LE DE DIVULGACIÓN A ESTE ASUNTO.

4. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA MÁSTER TERESITA GRANADOS – ENCARGADA DE LA UNIDAD AMBIENTAL, PRESENTE UN INFORME DE AVANCES EN UN PLAZO DE UN MES.

5. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

La Presidencia le brinda un agradecimiento al señor Vinicio Vargas – Jefe de Aseo y Vías de la Municipalidad, al Ing. Quirico Jiménez – Ingeniero Forestal y especialista en el campo y a la Máster Teresita Granados – Coordinadora de la Unidad Ambiental por la vista que han realizado esta noche a fin de tratar este tema tan especial.

ALT N° 1. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día, para que se analicen los puntos 13 y 9 del Artículo III, de Correspondencia, por consideración y cortesía con las personas que se encuentran presentes esta noche, a la espera de que se analicen dichos puntos; por lo que somete a votación la alteración: **LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento CDC 0177-2009, Jefe del Departamento de Cómputo, referente a la ampliación de plazo para el Contrato N° 97-2008 /LA 000027. **AMH 1581-2009.**

Texto del documento CDC 0177-2009, suscrito por el Licenciado Marco V. Chacón, Jefe del Departamento de Cómputo, el cual dice:

La Empresa Asesores ISE está por finalizar la entrega del Sistema Integrado Municipal, para lo cual se han instalado la totalidad de los módulos y están en proceso de revisión final por parte de las jefaturas. En éste proceso se han realizado los ajustes solicitados por las diferentes jefaturas, también se han realizado talleres con todas las jefaturas y funcionarios involucrados en el proceso.

Los Departamentos del Área Financiera han utilizado los módulos, primero de forma individual y posteriormente se hizo un taller para revisarlos en forma conjunta, generando un ambiente de satisfacción.

En estos momentos, la Empresa Asesores ISE, está integrando todos los reportes a los módulos del sistema, y realizando talleres de forma individual con todas las jefaturas, explicando con detalle el uso del sistema.

Se ha venido trabajando con la depuración de datos por parte del Departamento de Cómputo y Catastro, y se ha podido depurar información que garantice confiabilidad.

Hemos llegado a un punto en que necesitamos la colaboración del Instituto de Asesoría Municipal, para poder determinar el cálculo de los cobros. Como es bien sabido, solamente el IFAM, nos puede colaborar. Hemos coordinado con el IFAM, desde hace un mes, una reunión en conjunto con la Empresa Asesores ISE y hasta finales de octubre nos pueden atender; situación que es ajena a nuestros esfuerzos y nos retrasará la entrega del sistema.

La Empresa Asesores ISE, en conjunto con el Departamento de Cómputo, hemos generado un proceso de migración de datos, pero todavía queda por depurar información que es responsabilidad de la Municipalidad realizarlo y que lo está haciendo en su proceso final.

Según estimaciones del Departamento de Catastro el estimado para la finalización de la depuración y migración de datos es de 90 días hábiles.

Por lo anterior, con base en el artículo 198 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, si es de su haber, le solicito elevar al Concejo Municipal la solicitud de prórroga por 90 días hábiles y además realizar un addendum al contrato, y solicitar refrendo interno, en aras de una mejor transparencia de la administración municipal, tal y como se ha caracterizado en su gestión.

La Presidencia indica que se está proponiendo un plazo de 90 días para entregar el sistema; ya que hay algunas situaciones que se deben considerar antes de recibir dicho sistema.

El regidor Gerardo Badilla pregunta que si esos 90 días vienen a beneficiar a la Municipalidad o es que la empresa está atrasada con este software.

El señor Marco Chacón – Jefe de Cómputo indica que falta más tiempo por parte de la Municipalidad para depurar los datos y hacer la migración de los mismos, Agrega que se ha atrasado el proceso porque va ligado a lo que el IFAM les diga. Afirma que la empresa ha sido responsable y hay módulos que está trabajando, de ahí que se han migrado las fincas en un 25%, de manera que nosotros somos los que estamos atrasando.

El señor Alcalde Municipal indica que sale caro la migración de los datos y ese procesos es el que lleva más tiempo y cuidado.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA PRORROGAR POR NOVENTA DÍAS HÁBILES EL CONTRATO N° 97-2008 /LA 000027, ASÍ COMO REALIZAR UN ADDENDUM AL CONTRATATO Y SOLICITAR UN REFRENDO INTERNO, TAL Y COMO LO SOLICITA EL LICENCIADO MARCO V. CHACÓN ROJAS, JEFE DEL DEPARTAMENTO DE COMPUTO, EN SU DOCUMENTO CDC-0177-2009.**
2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor José Alexis Jiménez señala que la página Web de la Municipalidad está ranqueada en la cuarta posición de los municipios y eso es bueno, quiere decir que vamos por buen camino, de ahí que hay que felicitar a la administración, ya que así como a veces se dice lo que no está bien, hay que decir lo que se está haciendo bien. Afirma que el estudio del INCAE así lo revela y nos hace sentirnos felices.

El regidor Walter Sánchez indica que revisó el correo y le envió una felicitación al señor Alcalde por la noticia que le dio. Manifiesta que hay que mejorar pero vamos por buen camino, ya que estar en los primeros lugares es motivo de orgullo. Felicita a la administración y al personal del área de Cómputo por este logro que se ha obtenido, así mismo los insta a continuar adelante.

El regidor José Luis Chaves se une a la felicitación, porque hay que dar al César lo que es del César. Afirma que vamos para adelante y seguiremos dando buenos frutos como hasta el día de hoy.

El regidor Gerardo Badilla felicita al Alcalde Municipal y reconoce el buen trabajo que ha realizado, además felicita al Jefe de Cómputo señor Marco Chacón ya que se rodeó de un buen equipo de trabajo y ya se ven los frutos, de ahí que todos nos sentimos contentos con esta noticia.

9. Lic. Gilberto Chacón R.

Asunto: Solicitud de acuerdo basado en resolución N° 2139-2009 de las 15 horas del 30 de setiembre del 2009, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. ☎: **2244-4076**.

Parte de lo que interesa del documento suscrito por el Lic. Gilberto Chacón R, el cual dice:

“ Dicho lo anterior, les solicito que ustedes el Concejo Municipal, en potestad de su doble condición poder-deber, con las atribuciones que se les encomienda el ordenamiento y mediante sus potestades de imperio, aun contra la voluntad de la administrada Ana Mora Agüero, se tome el acuerdo de realizar las demoliciones y clausulas de todas las actividades lucrativas ilegales de forma inmediata en el Finca La Melita.

Para que ustedes tengan más elementos de juicio en relación a la presente situación jurídica, me permito hacer referencia a la resolución dictada por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, San José a las 11 horas, entre otras cosas manifiestan los señores magistrados de la citada Sala lo siguiente en relación a Ana Mora Agüero.

“Por otro lado, tampoco LE ASISTE BUENA FE EN SU POSICIÓN. A confesado durante la tramitación del proceso y ahora en casación tener pleno conocimiento de que los fundos en litigio tienen propietario”.

“En relación, con su escrito de demanda aporta las correspondientes certificaciones registrales, en donde consta, además de ese hecho, la anotación de la compra de venta a favor del demandando GILBERTO CHACÓN RAMÍREZ efectuada el 22 de junio de 1982. A pesar de lo anterior pretende apropiárselos. Esta situación no lo ampara el derecho “(EXP 97-900587-504-AG).

Por consiguiente: QUEDA PLENAMENTE DEMOSTRADO QUE LA SEÑORA ANA MORA AGÜERO NO ES PROPIETARIA NI POSEEDORA DE FINCA LA MELITA, NO ES MÁS QUE UNA PRECARISTA QUE PRETENDE APROPIARSE DE LO QUE NO LE PERTENECE, UTILIZANDO PARA ELLO MANIOBRAS JURÍDICAS AL MARGEN DEL DERECHO DE LA MORAL.

NO dar la orden definitiva de la clausura y demolición, sería renunciar a su deber, sería una renuncia al ejercicio de los poderes encomendados legalmente al Concejo Municipal y a la Alcaldía por el Código Municipal y la Ley de Construcciones y la Constitución Política.

Como ustedes saben, el pasa-bola que diversos departamentos municipales han jugado durante años, el encubrimiento de negocios comerciales que han lucrado al margen de la ley y de darle largas al asunto, haciéndose los desentendidos al no tomar acciones drásticas y apropiadas, las cuales siempre estuvieron al alcance de la mano y que debieron haberse ejecutado desde el año 2000, esta situación **DEBE PARARSE YA.**

Esta es la hora de actuar, pero si quiero dejar claro, que si no se hace a la mayor brevedad me verá obligado a tomar acciones legales pertinentes por daños y perjuicios y por negligencia municipal ante los Tribunales Judiciales respectivos; aunque ese no es mi propósito, ya que la Municipalidad cuenta con las disposiciones jurídicas para actuar.

Como pruebe me permito ofrecer los diversos expedientes que se encuentran en los departamentos de dicha institución relacionados con el presente asunto desde hace varios años.

Con la consideración y respeto que ustedes se merecen, espero que lo solicitado en este Memorial sea acogido, ya que tiene como fundamento el derecho de la moral.

Parta Terminar me permito hacer referencia al artículo 194 de la Constitución Política, cuando ustedes señores regidores asumieron cargos.

“Jurais a dios y prometeis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República, y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?. Si juro-. Si así lo hicierais, Dios os Ayude, y si no , El y la patria os lo demanden”,

En razón del documento anterior se transcribe texto del documento DAJ 757-2009, suscrito por la Máster María Isabel Saéñz Soto, Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“

En atención a las notas sin número de referencia, en las cuales remite a esta Dirección copia del traslado directo **SCM-2339-2009**, en el que la Presidencia Municipal solicita que se proceda a interponer el proceso ordinario correspondiente en el caso de la Finca La Melita y además, se envía copia de un oficio presentado por el señor **Gilberto Chacón Ramírez** (propietario registral de la Finca La Melita) haciendo referencia a la resolución No.2139-2009 del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, del Segundo Circuito Judicial, al respecto le indico lo siguiente.

En virtud de que ambas notas poseen una relación directa con el caso de lo que acontece en la Finca La Melita, se atenderán de forma conjunta. Efectivamente, mediante oficio SCM-2339-2009 se solicitó a esta Asesoría proceder a interponer un proceso de conocimiento contra la poseedora de la finca supra indicada a efectos de suspender todas actividades lucrativas y además, que se ordene el derribo de las construcciones ilegales que se edificaron en el sitio. Esta Dirección, previo incluso a recibir dicha instrucción, interpuso la demanda desde el pasado 25 de setiembre de los corrientes, en la cual se expusieron las razones de hecho y derecho para dar sustento a la acción judicial.

No obstante lo anterior, la Jueza Tramitadora del Proceso, dispuso declarar inadmisibile la demanda mediante la **resolución No.2139-2009** (Que señala el señor Chacón Ramírez en su oficio) sustentando su argumentación en un Reglamento del Poder Judicial y no en el Código Procesal Contencioso Administrativo. Producto de ese fallo don Gilberto está solicitando que el municipio ordene y proceda con los derribos por su propia cuenta, caso contrario tomará acciones legales de otra índole contra la institución por la supuesta negligencia del municipio.

A pesar de las manifestaciones y amenazas que profiere don Gilberto, debe tenerse presente que el fallo en cuestión no está en firme y que el municipio, con fundamento en el ordenamiento jurídico, tiene los remedios procesales para solicitar la revocatoria de dicha sentencia, de tal forma que se interpondrá el correspondiente recurso extraordinario de casación, toda vez que, por supuesto, no se comparten los razonamientos esbozados por la juzgadora del Tribunal Contencioso.

Así las cosas, lo procedente es que el municipio espere lo que se resuelva en segunda instancia, a efectos de adoptar las acciones legales correspondientes en el caso de la Finca La Melita, de lo cual esta Dirección mantendrá informado a esa Alcaldía y al Concejo Municipal.

La Presidencia indica que la tesis de los Tribunales pueden ser valederas, pero el punto tiene sus aristas y eso es lo que se quiere revisar, porque si bien es cierto la solicitud de don Gilberto habrá que acogerla, también sabemos que es un área privada. Propone instruir a la administración para que se proceda con la solicitud de don Gilberto siempre y cuando adquiera la firmeza esta resolución y que no haya otra sentencia en contraposición o sea, que no haya un cambio de criterio del superior.

El regidor Gerardo Badilla señala que para actuar sería esperar la firmeza de la resolución, que es lo único que hace falta para cumplir.

La Presidencia señala que la señora ha incumplido y no tiene permisos, de ahí que las construcciones son ilegales, pero falta la resolución para que sea el respaldo para actuar.

El regidor Gerardo Badilla comenta que la Municipalidad no debe seguir peleando, porque es clara la resolución, lo que falta es que quede en firme. Agrega que para actuar de inmediato tenemos el respaldo con esta resolución que ha llevado bastante tiempo el proceso, pero por fin se vislumbra una solución a la situación.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL TEMA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A DAR SOLUCIÓN AL SEÑOR GILBERTO CHACÓN, SEA REALICE EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE DEMOLICIÓN, SIEMPRE Y CUANDO ADQUIERA LA FIRMEZA ESTA RESOLUCIÓN, Y QUE NO HAYA OTRA SENTENCIA EN CONTRAPOSICIÓN, O CAMBIO DE CRITERIO DEL ÓRGANO SUPERIOR JERÁRQUICO QUE DISPONGA LO CONTRARIO.

2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Lic. Carlos Roberto Álvarez Chaves – Órgano Director
Asunto: Remite el expediente con las valoraciones y recomendaciones del procedimiento administrativo ordinario tendiente a determinar la verdad real de los hechos, sobre caso del señor Germán Rodríguez Coffre.

Texto del informe final, suscrito por el Lic. Carlos Roberto Álvarez, encargado del Órgano Director, el cual dice:

"El suscrito nombrado como órgano director del procedimiento administrativo ordinario tendiente a determinar la verdad real de los hechos, sobre la supuesta titularidad que alega el señor Germán Rodríguez Coffre sobre el nicho 120 del bloque K del cementerio central.

En apego a lo anterior y al haber concluido la instrucción del procedimiento les adjunto el expediente original, el cual consta de un total de 129 folios, así como las valoraciones y recomendaciones de este órgano director, a fin de que procedan al dictado del acto final.

I. CONSIDERACIONES FACTICAS:

1.- A través del oficio de fecha 21 de enero de 2005 (folio 3) el señor Claudio Acuña Vargas, Administrador del Cementerio, le manifestó a la Licda. Leda Murillo Coccio –quien fungía como Directora Administrativa-Financiera- que el señor Germán Rodríguez Coffre solicitó una actualización de una bóveda pero no presentó ningún documento. El señor Acuña manifestó que la bóveda fue construida en el año 2003, estando como administrador el señor Didier Muñoz; agrega el Administrador del Cementerio que don Germán le presentó una actualización extendida por el señor Muñoz donde dice que en rentas y cobranzas no existe documentación alguna (sic) y que él le dijo que los documentos se le perdieron.

2.- El Lic. Olger Cambronero Jiménez, quien ocupaba la Jefatura del Departamento de Rentas y Cobranzas, dio respuesta mediante oficio RC-806-05 (folio 9) al señor Rodríguez Coffre sobre el reclamo en el que afirma ser propietario del lote 20 del cementerio. El Lic. Cambronero le manifestó al señor Coffre que en nuestro ordenamiento jurídico los únicos medios válidos para demostrar que una persona es poseedora de un derecho sobre una bóveda en el cementerio es que así conste en el Registro Público, que presente la escritura respectiva, que aporte resolución judicial firme con la que se compruebe la adquisición, o que aporte los documentos originales mediante los cuales el municipio autorizó el uso del derecho. Fuera de esos supuestos –le indicó el señor Cambronero- no es posible válidamente acreditar la posesión del derecho del cementerio.

3.- En Setiembre de 2005, el señor Germán Rodríguez Coffre promovió diligencias de Perpetua Memoria en Actividad no Contenciosa con el propósito de que se le extendiera una certificación de dicho proceso a efecto de hacer valer la titularidad de su supuesto derecho. Finalizadas las diligencias el señor Rodríguez Coffre, mediante oficio de fecha 18 de junio de 2007 (Folio 66) gestionó nuevamente el reconocimiento del derecho sobre el nicho 120 del bloque k en el cementerio central.

4. Ante este panorama la Jefa de Rentas y Cobranzas en ejercicio, Ángela Aguilar Vargas, a través del memorial RC-1159-2007 elevó consulta a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que se le informara sobre las implicaciones de las diligencias de Información de Perpetua Memoria. La Asesoría Legal evacuó la consulta de la jefa de Rentas y Cobranzas a través del oficio DAJ-542-2007 y concluyó que la certificación del expediente aportado no constituye a favor del señor Rodríguez Coffre ningún derecho en virtud de la naturaleza jurídica del proceso seguido en sede judicial, en el cual el municipio no se apersonó a defender los intereses públicos locales, ni tampoco se dictó sentencia que otorgue certeza jurídica al respecto, sino que únicamente se limitó un juez a recibir la prueba testimonial ofrecida por el petente. En virtud de lo anterior, la Dirección Jurídica recomendó que se ordenara la instrucción de un procedimiento administrativo ordinario tendiente a determinar la verdad real de los hechos sobre la supuesta titularidad alegada por el señor Germán Rodríguez.

5. Así las cosas, el Concejo Municipal dispuso designar al suscrito como Órgano Director encargado de instruir un procedimiento administrativo ordinario tendiente a determinar la verdad de los hechos.

II. HECHOS PROBADOS

1.- El propósito del presente procedimiento es determinar si el señor Rodríguez Coffre es titular del nicho 120 del bloque k del cementerio central; para los efectos este órgano director se abocó a determinar la verdad real de los hechos ante la ausencia de registros o prueba fehaciente en el municipio que corroboren dicha titularidad. Partiendo de lo anterior se indagó sobre la metodología de registración que se lleva en la Municipalidad y se constató, a través de los testimonios evacuados, que no existen registros certeros de los arrendatarios de nichos; al respecto señaló la testigo Ileana Sánchez Orozco:

EN LA PARTE ADMINISTRATIVA, SE LLEVAN LIBROS, HAY UNO QUE TIENE MAS DE CIEN AÑOS, EN LAS TARJETAS NO HAY NADA REGISTRADO, CUANDO INGRESE HICE UN REGISTRO DE LAS TARJETAS Y NO HABI A NINGUNO DEL SEÑOR (GERMAN), ENTIENDO QUE EN EL CEMENTERIO HABIA UNOS LIBROS SEGÚN LO QUE ME HABIA DICHO EL ADMINISTRADOR, PERO ALGO PASO Y SE DESAPARECIERON. PODRÍA SER QUE SE INSCRIBIERAN EN EL

CEMENTERIO Y QUE NUNCA SE PRESENTARAN A LA ADMINISTRACION, AHÍ CANCELABAN Y ADJUDICABAN PERO NUNCA LO PRESENTABAN A LA ADMINISTRACION, PERO NO SE QUE PASABA PORQUE EN EL CEMENTERIO HAN PASADO POR TANTAS MANOS. EN ESTE MOMENTO TENEMOS LAS TARJETAS QUE SON UNA FUENTE Y TAMBIEN LOS LIBROS, QUE INCLUSO SE HA DETECTADO QUE NO TODOS HAN PAGADO. NO TODOS LOS DERECHOS ESTAN EN TARJETAS NI ESTA EN EL SISTEMA PERO SI EN LOS LIBROS, CON CLAUDIO FUE CON LA PERSONA QUE ME COMUNIQUE PARA CONSULTAR POR EL CASO DEL SEÑOR (GERMAN) EN EL CEMENTERIO ES UN REGISTRO MUY DIFERENTE HAY ALGUNOS QUE LO TIENEN REGISTRADO POR EL FALLECIDO NO POR EL QUE LO COMPRO HASTA AHORA ESTAMOS HACIENDO UN CRUCE. EN LA PARTE VIEJA DONDE ESTAN LAS BOVEDAS ES TAN DIFICIL EL CONTROL, HASTA AHORA ESTAMOS HACIENDO UN LEVANTAMIENTO. EN EL BLOQUE K SE HAN ACTUALIZADO ALGUNOS PROPIETARIOS PERO SOLO SI LA PERSONA VIENE, YA HAY UN MAPA PERO LA VAMOS ACTUALIZANDO CONFORME LA GENTE LLEGUE, ENTONCES LO COMPARAMOS CON LOS REGISTROS. EL NICHOS 120 NO SE HA ACTUALIZADO PORQUE NO EXISTE NINGUN REGISTRO. (...)" (Folio 104-105) (El subrayado no es del original)

Sobre los inconvenientes en los registros municipales el señor Didier Muñoz Arguedas, quien fungió como administrador en el cementerio, manifestó lo siguiente:

"EN ESE TIEMPO ESTABA EN UNA REORGANIZACION, Y ESTABAN HACIENDO UN NUEVO LEVANTAMIENTO DEL CEMENTERIO, LLEGABA GENTE CON RECIBOS Y HABIA PROBLEMAS CON LOS REGISTROS, SE DABAN PERMISOS CON ESE DOCUMENTO, SI RECUERDO QUE ERA DE EL, NO RECUERDO SI LO ESTABA HACIENDO O LO ESTABA REMODELANDO. EL PROCEDIMIENTO ERA QUE SE VERIFICABA DE UNAS LISTAS VIEJAS QUE NO ERAN COINCIDENTES CON EL SISTEMA DE COMPUTO, A CONCIENCIA LA GENTE LLEGABA CON EL RECIBO, HABIA REGISTRO POR NUMERO DE NICHOS, Y CASI QUE SE HACIA A PURA FE. CON ESO SE DABA EL PERMISO SE LE DECIA A LA GENTE QUE LUEGO TENIA QUE LEGALIZAR PORQUE LA MUNICIPALIDAD ESTABA EN ESE PROCESO."(Folio 124) (El subrayado no es del original)

Tal y como lo expusieron los testigos citados existen deficiencias en los registros de los propietarios de los nichos, esto ha obligado incluso a que, algunos propietarios, tengan que acudir al municipio a demostrar tal condición aportando recibos o cualquier otro documento que le merezcan fe a la administración.

2. Este órgano director constató que se desecharon algunos registros que se llevaban en el cementerio de los adquirentes de los nichos del bloque k, lo cual es un factor que pudo incidir en la recopilación de información de los titulares de nichos, dentro de los cuales se localiza el señor Rodríguez Coffre; al respecto indicaron los testigos Claudino Solano Loaiza y Ramón Antonio Geraldo, respectivamente:

"EN EL CEMENTERIO NO SE LLEVAN REGISTROS DE VENTA DE LOTES, DESDE QUE ENTRE HABIAN UNOS TALONARIOS DE REGISTROS DE LA PERSONA QUE COMPRABA EL LOTE, RAMON DICE A QUE LOS MANDARON A BOTARLOS, PORQUE ERAN TALONARIOS VIEJOS, NO ME CONSTA QUE LA INFORMACION LA PASARAN A OTROS REGISTROS." (Folio 113)

"YO CUANDO ENTRE A TRABAJAR AHÍ ESE LOTE YA EXISTIA, PERO SI DON CLAUDIO HUBIERA GUARDADO LOS DOCUMENTOS NO ESTARIAMOS EN ESTO, EL ME MANDO A MI A BOTAR LOS TALONARIOS CUANDO VENDIERON ESA FAJILLA DE TERRENO, ME IMAGINO QUE ERAN DE LOS PROPIETARIOS QUE COMPRARON ESA FAJA, SOLO LOS BOTE, NO LOS LEI, UN COMPAÑERO ME DIJO QUE ERAN LOS TALONARIOS DE CUANDO VENDIERON ESA FAJA. YO CUANDO ENTRE A TRABAJAR AHÍ ESE LOTE YA EXISTIA, PERO SI DON CLAUDIO HUBIERA GUARDADO LOS DOCUMENTOS NO ESTARIAMOS EN ESTO, EL ME MANDO A MI A BOTAR LOS TALONARIOS CUANDO VENDIERON ESA FAJILLA DE TERRENO, ME IMAGINO QUE ERAN DE LOS PROPIETARIOS QUE COMPRARON ESA FAJA, SOLO LOS BOTE, NO LOS LEI, UN COMPAÑERO ME DIJO QUE ERAN LOS TALONARIOS DE CUANDO VENDIERON ESA FAJA." (Folio 126)

Esta ausencia de información registral adecuada fue corroborada también por la testigo Sánchez Orozco quien manifestó que existen diversas fuentes de datos de los arrendatarios de nichos en el cementerio, esto incluso provoca que estén registrados en una base y en otra no:

"(...) CUANDO INGRESE HICE UN REGISTRO DE LAS TARJETAS Y NO HABIA NINGUNO DEL SEÑOR (GERMAN), ENTIENDO QUE EN EL CEMENTERIO HABIA UNOS LIBROS SEGÚN LO QUE ME HABIA DICHO EL ADMINISTRADOR, PERO ALGO PASO Y SE DESAPARECIERON. PODRIA SER QUE SE INSCRIBIERAN EN EL CEMENTERIO Y QUE NUNCA SE PRESENTARAN A LA ADMINISTRACION, AHÍ CANCELABAN Y ADJUDICABAN PERO NUNCA LO PRESENTABAN A LA ADMINISTRACION, PERO NO SE QUE PASABA PORQUE EN EL CEMENTERIO HAN PASADO POR TANTAS MANOS. EN ESTE MOMENTO TENEMOS LAS TARJETAS QUE SON UNA FUENTE Y TAMBIEN LOS LIBROS, QUE INCLUSO SE HA DETECTADO QUE NO TODOS HAN PAGADO. NO TODOS LOS DERECHOS ESTAN EN TARJETAS NI ESTA EN EL SISTEMA PERO SI EN LOS LIBROS, (...) EN EL CEMENTERIO ES UN REGISTRO MUY DIFERENTE HAY ALGUNOS QUE LO TIENEN REGISTRADO POR EL FALLECIDO NO POR EL QUE LO COMPRO HASTA AHORA

ESTAMOS HACIENDO UN CRUCE. EN LA PARTE VIEJA DONDE ESTAN LAS BOVEDAS ES TAN DIFÍCIL EL CONTROL, HASTA AHORA ESTAMOS HACIENDO UN LEVANTAMIENTO. EN EL BLOQUE K SE HAN ACTUALIZADO ALGUNOS PROPIETARIOS PERO SOLO SI LA PERSONA VIENE, YA HAY UN MAPA PERO LA VAMOS ACTUALIZANDO CONFORME LA GENTE LLEGUE, ENTONCES LO COMPARAMOS CON LOS REGISTROS.” (Folio 105).

Al consultársele a la testigo Sánchez Orozco sobre la posibilidad de que el nicho del señor Rodríguez Coffre no estuviera inscrito a pesar de habersele arrendado indicó lo siguiente:

“(…) ES POSIBLE QUE ESE DERECHO NO ESTUVIERA INSCRITO NI EN LAS TARJETAS NI EN LOS LIBROS PORQUE EL ADMINISTRADOR NO LO PRESENTO A LA ADMINISTRACION, ERA COMUN QUE NO LOS PRESENTARAN, HAY CUALQUIER CANTIDAD DE GENTE QUE NO ESTA REGISTRADA, QUE NO LO PUEDEN COMPROBAR PORQUE PERDIERON EL RECIBO O LO HACIAN VERBAL, TANTAS COSAS PASABAN AHÍ EN EL CEMENTERIO.” (El subrayado no es del original) (Folio 104).

3. El problema en los registros apuntados definitivamente es un factor que incidió en el caso del señor Rodríguez Coffre y así se desprende de lo acotado también por el testigo Muñoz Arguedas, quien fue administrador del cementerio y corroboró la existencia del nicho y que le pertenecía al señor Germán Rodríguez:

“NOSOTROS TENIAMOS UNAS LISTAS VIEJAS EN EL CEMENTERIO Y EN RENTAS SE LLEVABA OTRA, MANEJABAN UNA BASE DE DATOS VIEJA. ERA COMPROBADO QUE EN LAS LISTAS DE RENTAS Y LAS DEL CEMENTERIO NO COINCIDIERAN, PASABA MUCHO, MUY SEGUIDO. HABIA LISTAS VIEJAS Y LISTAS DE ACTAS QUE RESEÑABAN QUIENES ESTABAN ENTERRADOS. EN ARCHIVO NO HABIA NADA. ERA MUY EMPIRICO EL ASUNTO. YO VERIFIQUE LA INFOMACION EN LAS LISTAS Y FUI CON EL SEÑOR AL LUGAR DEL NICHOS. ESO IBA POR BLOQUE Y EN LAS LISTAS ESTABA EL NOMBRE D ELAS PERSONAS, SE GUIABA UNO TAMBIEN POR PLACAS O RECUERDOS.” (El subrayado no es del original) (Folio 124)

Lo anterior ratifica la existencia del nicho numerado inicialmente como 120 y que éste le ha pertenecido al señor Rodríguez Coffre, al respecto indicó el señor Muñoz Arguedas:

“EL TENIA UN DOCUMENTO Y SE LE PERMITIO HACER UNA REMODELACION. EN ESE TIEMPO ESTABA EN UNA REORGANIZACION, Y ESTABAN HACIENDO UN NUEVO LEVANTAMIENTO DEL CEMENTERIO, (...) SI RECUERDO QUE ERA DE EL, NO RECUERDO SI LO ESTABA HACIENDO O LO ESTABA REMODELANDO” (folio 124)

La existencia del lote y de la bóveda, también fue corroborada por el testigo Francisco Delgado Badilla, quien manifestó ante este órgano director lo siguiente:

“YO TENGO DIECIOCHO AÑOS DE TENER EL LOTE, CUANDO PASE A MI SEÑORA HICE LA BOVEDA. HACE TIEMPOS QUE DON GERMAN ADQUIRIO LA BOVEDA, EL LOTE SIEMPRE HA EXISTIDO, LA ACERA PEGA CON EL LOTE. (...)” (El subrayado no es del original) (folio 114).

Visto lo anterior, es claro que el nicho 120 existe, siendo don German el titular del mismo según los testimonios que se recabaron; no obstante lo anterior, la numeración del lote varió toda vez que al hacer el levantamiento se determinó que el número correcto es el 119 del bloque k, lo anterior según lo declarado por el administrador del cementerio, señor Claudio Acuña:

“(…) EN EL LISTADO LLEGA HASTA EL CIENTODIECIOCHO, Y AHORA CON ESTE LEVANTAMIENTO NUEVO SI VA SALIR, PERO NO ES LA CIENTO VEINTE SINO LA CIENTO DIECINUEVE. (SE INCORPORAN AL EXPEDIENTE COPIA DE UN LEVANTAMIENTO DE LAS BOVEDAS ACTUALES DEL BLOQUE K Y SE DETERMINA QUE LA QUE ALEGA DON GERMAN SER PROPIETARIO ES LA NUMERO 119, SEGÚN LO MANIFESTADO POR EL TESTIGO, SE INCORPORAN COPIAS DE LOS REGISTROS DEL BLOQUE K) ”

Según la documentación aportada por don Claudio Acuña, el lote de don Germán corresponde actualmente al numerado con el 119, al respecto se puede apreciar el levantamiento visible al folio 106 del expediente.

En su momento el señor Claudio Acuña declaró que no le constaba la existencia de registros del lote del señor Rodríguez Coffre, no obstante se aportaron en autos por parte del señor Rodríguez copias de un registro que se llevaba en el cementerio del bloque k, en el cual claramente se corrobora que incluso habían un lote 121. En el listado visible a folios 121 a 123 se observa en la nómina que el lote 120 se registró a favor de Rodríguez Coffre Germán, con una medida de 9m2 y dispuesto para 6 nichos. El 121 en su oportunidad se registró a favor de la Familia Chaves Alfaro. Es claro entonces que sí existe un registro a favor del señor Rodríguez Coffre y se constata una vez más las irregularidades existentes en los registros municipales que no deben ir en perjuicio del titular que ha venido acreditando el derecho que le asiste. Al consultarte al señor Didier Muñoz sobre estos registros, indicó:

“(…) ACLARA LOS MEDIOS DE REGISTRAR LA VENTA Y TRASPASOS DE NCHOS, HACE REFERENCIA A LOS TACHONES QUE ERAN PARTE DE LOS REGISTROS EMPIRICOS. AGREGA EL TESTIGO QUE ESE ERA EL PROCEDIMIENTO QUE SE SEGUÍA POR INSTRUCCIONES DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE ESE MOMNETO QUE ORDENO EL LEVANTAMIENTO Y LOS REGISTROS Y RECOPIACION DE INFORMACION”

Como se puede apreciar, el listado que aportó don Germán (Folios 121-123) constituye un levantamiento que se hizo en su oportunidad en el cementerio y que constata que efectivamente don German Rodríguez Coffre aparecía dentro de los propietarios del bloque k, en el cual incluso había uno numerado como 121, lo que contrasta con lo declarado por el actual administrador que indicó desconocer la existencia del nicho 120. Por su parte la testigo XINIA MIRANDA ZARATE, fue clara también al indicar que el lote 120 tiene muchos años de existir

“EL NICHOS 120 TIENE BASTANTE DE ESTAR AHÍ, DESDE QUE YO LLEGUE; (...). HABIA UN LISTADO A MAQUINA Y LOS QUE LOS IBAN VIENDO LOS PONIAN EN LAPICERO, SI EL LOTE NO ESTABA EN LISTADO SE PONIA A MANO, (SE LE MUESTRA A LA TESTIGO LOS LISTADOS OFRECIDOS POR DON GERMAN) Y MANIFIESTA QUE ES UN LISTADO VIEJO, LAS BOVEDAS LAS PONIAN A MANO. EL LISTADO ES DEL BLOQUE K, EL REGISTRO SE CAMBIO, HAY OTRO DISEÑO DE LISTA. EL REGISTRO MAS VIEJO QUE VI FUE EL DE LOS LISTADOS, IGUAL A ESE (REFERIDO A LA LISTA APORTADA EN AUTOS).” (Folio 125)

Con lo acotado por la testigo se confirma que efectivamente el listado aportado en autos era uno de los métodos de registración que se llevaba por lo que se demuestra una vez más que el señor Rodríguez Coffre lleva razón en su pretensión.

Lo anterior también se comprueba con lo manifestado por el señor RAMON ANTONO GERALDO quien indicó ante este órgano director:

“HACE UNOS DIEZ AÑOS ATRÁS YO VI A DON GERMAN COMO PROPIETARIO DE UN NICHOS EN UN REGISTRO EN EL CEMENTERIO, LO VI ESCRITO A MANO JUNTO CON OTRAS SEIS PERSONAS MAS, APROXIMADAMENTE, NO SE QUIEN LLEVABA ESE LISTADO. (SE LE MUESTRA EL LISTADO OFRECIDO POR DON GERMAN) Y MANIFIESTA: QUE ES EL LISTADO AL QUE ME REFIERO, Y HAY MAS PERSONAS, ESOS LISTADOS ESTABAN EN UN ESCRITORIO DEL CEMENTERIO. ESE LISTADO A MANO PODRIA SER DE ESA FAJILLA, NO ESTUVE CUANDO VENDIERON ESOS NICHOS.”

De lo anterior se colige que efectivamente existía un registro de titulares de nichos, en el cual estaba el nombre del señor Rodríguez Coffre por lo que se ha logrado acreditar que el señor German Rodríguez Coffre adquirió el derecho sobre el lote 120, hoy en día se levantó con el número 119.

De la prueba documental que obra en autos se puede concluir lo siguiente.

- i. Que el señor Rodríguez Coffre ha gestionado durante varios años que se acredite la titularidad sobre el lote 120 del cementerio, para los efectos promovió diligencias de perpetua memoria ante los tribunales de justicia (folio 10-65) asimismo consta en autos que al señor Rodríguez se le concedió en el año 2003 un permiso para reparación de nicho, concretamente para enchape de nichos, también consta que el señor Didier Muñoz en su condición de administrador del cementerio concedió una constancia de que el nicho realmente existía en el cementerio (folio 2)
- ii. Consta en autos también un levantamiento del bloque k, en el cual se consigna hoy en día la bóveda de don German con el número 119 (folio 106).
- iii. Constan en autos también un listado de titulares de nichos en cementerio del bloque k, en el cual se constata que el señor Rodríguez Coffre Germán fue registrado como titular del lote 120 del cementerio (folio 121- 123).

III. HECHOS NO PROBADOS

1. De interés para este asunto no se logró demostrar la fecha de adquisición del derecho sobre el lote 120 por parte de don Germán Rodríguez Coffre.

IV. SOBRE EL FONDO DEL CASO INVESTIGADO

Tal y como se indicó supra el propósito de este órgano director era determinar la titularidad del señor Rodríguez Coffre sobre el nicho 120 del bloque k del cementerio; del análisis efectuado a la prueba testimonial y documental recabada no existe duda de que el señor Germán Rodríguez Coffre adquirió en su momento los derechos de arrendamiento sobre el lote 120 del cementerio, hoy en día numerado como 119. Un aspecto medular en este caso es que, efectivamente, existen problemas en la registración de arrendatarios de lotes lo cual provocaron que el señor Rodríguez tuviera que llevar a cabo diversas gestiones ante el municipio y estados judiciales para acreditar su titularidad. Si bien es cierto no logró aportar un documento de adquisición del derecho al habersele extraviado, sí se logró recabar prueba suficiente que demuestran que el interesado ha poseído el terreno hace varios años y que incluso se le autorizó la construcción de una bóveda y su remodelación, con lo cual se han dado actuaciones materiales del municipio legitimando el proceder del señor Rodríguez Coffre sobre el lote en cuestión. Está debidamente acreditado también que el caso del señor Rodríguez Coffre podría no ser el único, sino que podrían existir otros casos similares en los que, por problemas en los registros municipales -que hoy en día se han ido mejorando y actualizando por una labor eficiente de la administración- existan registros incompletos o que del todo no exista.

Ahora bien, uno de los problemas que se presentan también con el caso del señor Rodríguez Coffre es que al no estar registrado, por los problemas expuestos, no se ha cancelado por parte del titular del lote 119 el importe del precio público que debe cancelar por arrendar el lote en el cementerio. En ese sentido, es fundamental acotar que el arrendatario

se encuentra obligado a pagar un el precio público por el derecho de arrendar el lote, máxime en el caso del aquí interesado que incluso posee un familiar sepultado en la bóveda que construyó.

Sobre el pago que se debe realizar la Procuraduría General de la República ha señalado:

"En este sentido, la Procuraduría, al emitir la Opinión Jurídica OJ-084-98, de 2 de octubre de 1998, y el dictamen C-249-98, del 20 de noviembre del mismo año, ha sostenido que la cuota que se paga por mantenimiento en un cementerio público –y por extensión, se agrega, el canon que satisface un concesionario de un bien demanial- no tiene naturaleza tributaria, sino que configura un precio público. Esto en virtud de que se concreta en el cumplimiento de una prestación por servicios no inherentes al Estado y que no se impone en forma coactiva, sino que depende de una solicitud voluntaria del interesado, aunado a un compromiso contractual de cubrirla." (C-225-2004, del 19 de julio del 2004). (El subrayado no es del original)

Tal y como se puede apreciar, debemos tener presente que el cementerio es un bien de dominio público, en el cual las personas interesadas en sepultar a sus familiares acuden al municipio para que se les brinde dicho servicio por el cual pagan el importe por el mantenimiento en general del campo santo, el cual se ha establecido como un precio público. Asimismo, el Tribunal Contencioso Administrativo, en su sentencia n.º 144 del 22 de abril de 1999, indicó sobre la naturaleza jurídica de los cementerios:

"... el régimen jurídico de los cementerios se ubica en el Derecho Público y el camposanto se considera como un bien demanial, lo que impide a los ciudadanos ejercer sobre ellos actos de posesión o pretender los derechos que de ella se derivan, quedando a salvo, claro está, las relaciones que se establecen con los propietarios, concesionarios o arrendadores de las sepulturas, monumentos y mausoleos que se erigen en el cementerio, las cuales estarían regidas, por el régimen apropiado a su condición".

Claro lo anterior, podemos afirmar que el cementerio, como bien de dominio público pertenece al municipio, siendo una relación de arrendamiento lo que se genera entre el administrado y el Gobierno Local.

Ahora bien, para efectos de determinar el importe que tendría que cancelar el señor Rodríguez Coffre tenemos que el testigo Ramón Antonio Geraldo mencionó, sin que fuera un dato controvertido o debatido por el interesado, que desde hace unos diez años atrás él vio que estaba registrado el nombre de don German en los listados de registro del municipio, lo cual nos lleva recomendar que se aplique el cobro sobre mantenimiento para los últimos diez años, suma que deberá ser calculada por la Dirección Financiera y cancelada por el titular ante el municipio.

En virtud de lo anterior, y al encontrarnos ante la disposición de un bien de dominio público (lote en el cementerio) le corresponde al Concejo Municipal pronunciarse y emitir el acto final sobre la titularidad sobre el lote del señor Germán Rodríguez Coffre al tenor de lo dispuesto en el numeral 13 inciso e) del Código Municipal, por lo que se recomienda, con base en las pruebas recabadas y la instrucción llevada a cabo, lo siguiente:

1. Instruir a la administración Municipal para que se registre a nombre el señor Germán Rodríguez Coffre el lote 119 del cementerio de Heredia.
2. Instruir a la administración, a través de la Dirección Financiera, que realice los cálculos del monto que debe cancelar el señor Rodríguez Coffre por concepto de mantenimiento por los últimos diez años.
3. Que se instruya a la administración para que se continúe con los levantamientos de titulares de lotes en el cementerio central a efectos de unificar los registros existentes a efectos de mejorar los controles internos sobre los cementerios que administra el municipio.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN LAS CONSIDERACIONES FÁCTICAS, LOS HECHOS PROBADOS, HECHOS NO PROBADOS, SOBRE EL FONDO DEL CASO INVESTIGADO EMITIDOS POR EL ÓRGANO DIRECTOR, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL PARA QUE SE REGISTRE A NOMBRE DEL SEÑOR GERMAN RODRÍGUEZ COFFRE EL LOTE 119 DEL CEMENTERIO DE HEREDIA.**
- 2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN FINANCIERA, QUE REALICE LOS CÁLCULOS DEL MONTO QUE DEBE CANCELAR EL SEÑOR RODRÍGUEZ COFFRE POR CONCEPTO DE MANTENIMIENTO POR LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.**
- 3. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE CONTINÚE CON LOS LEVANTAMIENTOS DE TITULARES DE LOTES EN EL CEMENTERIO CENTRAL A EFECTOS DE UNIFICAR LOS REGISTROS EXISTENTES A EFECTOS DE MEJORAR LOS CONTROLES INTERNOS SOBRE LOS CEMENTERIOS QUE ADMINISTRA EL MUNICIPIO.**
- 4. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

3. Lic. Armando Arguello González – Representante del Proceso de Comunicación en Heredia- Instituto sobre Alcoholismo y Farmacodependencia.
Asunto: Invitación a reunión de información y capacitación sobre los resultados del concurso Deje y Gane, el martes 3 de noviembre del 2009 a las 10:00 am en la Biblioteca Pública de Heredia. ☎: 2260-7668.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **INSTRUIR A LA SECRETARÍA PARA QUE CONFIRME LA ASISTENCIA DEL REGIDOR RAFAEL A. AGUILAR Y DE LA SÍNDICA MARÍA OLENDIA LOAIZA, A LA REUNIÓN DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN SOBRE LOS RESULTADOS DEL CONCURSO DEJE Y GANE, EL CUAL SE REALIZARA EL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2009, A LAS 10:00 AM EN LA BIBLIOTECA PÚBLICA DE HEREDIA.**
 2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
4. Juan Carlos Rojas – Asesor de Educación Musical – MEP
Asunto: Celebración actividades de fin de curso lectivo, **AMH 090-09**. ☎: 2261-3978.

La Presidencia le solicita el criterio al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro sobre la actividad que se pretende realizar, a lo que responde **el señor Murillo** que está totalmente de acuerdo con la realización del evento.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **OTORGAR PERMISO AL LICENCIADO JUAN CARLOS ROJAS – ASESOR DE EDUCACIÓN MUSICAL, PARA QUE REALICE LAS CELEBRACIONES DE LAS ACTIVIDADES DE FIN DE CURSO LECTIVO DE LA SIGUIENTE FORMA:
FESTIVAL DE LAS BANDAS ESTUDIANTILES LOS DÍAS MIERCOLES 11 Y JUEVES 12 DE NOVIEMBRE A PARTIR DE LAS 7:00 AM A 1:00 PM.
FESTIVAL NACIONAL DE ESTUDIANTINAS EL DÍAS MIÉRCOLES 02 DE DICIEMBRE DE LAS 7:00 AM A 3:00 PM.
CANTATA DE NAVIDAD AMANECIÓ, EL DÍA MARTES 15 DE DICIEMBRE DEL 2009, DE 5:00 PM, A 9:00 PM.**
2. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

5. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 738-2009, referente a Recurso de Revocatoria y Apelación interpuesto por el señor José Rodolfo González Sánchez, en contra del acuerdo tomado en la sesión N°306-2009. **AMH 1572-2009**.

Texto del documento DAJ 738-2009, suscrito por la Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“..

En atención al traslado sin número de oficio (de fecha 06 de octubre del año en curso), en el que se adjunta copia de memorial SCM-2347-2009, mediante el cual la Presidencia del Concejo Municipal solicita el criterio de esta Dirección sobre los recursos ordinarios administrativos de revocatoria y apelación interpuestos por el señor José Rodolfo González Sánchez en contra del acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 306-2009, artículo IV del 14 de setiembre de 2009 (SCM-2201-2009); al respecto le indico:

I. BREVES ANTECEDENTES:

1.- Que mediante oficio RC-1506-09 del 21 de julio de 2009, el Departamento de Rentas y Cobranzas le comunicó al señor José Rodolfo González Sánchez que le adeuda al Municipio la suma ₡972.731.99 por concepto de arrendamiento de los locales 18, 19 y 34 del Mercado Municipal, por los períodos del año 2000 al 2004.

2.- Que inconforme con lo dispuesto por el Departamento de Rentas y Cobranzas en el acto anterior, el señor González Sánchez interpuso recursos de revocatoria con apelación en subsidio por excepción de pago (sic), por considerar entre otras cosas, que la resolución impugnada y el estado de cuenta que se adjuntaron no corresponden a la realidad ya que, en la parte de los depósitos judiciales, no constan el depósito por la suma de ₡1.653.327.00 que fue depositado el 11 de setiembre de 2007, en virtud del proceso judicial tramitado en el Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda bajo expediente 06-001059-0163-CA. Que según su dicho, al monto de ₡2.420.350.30 depositado judicialmente se le deben sumar ₡1.653.327.00 y ₡63.585.75, lo que en total suman ₡4.137.263.05, por lo que según los cálculos del recurrente existe un saldo a su favor de ₡680.575.01, el cual solicita le sea devuelto.

3.- Que bajo resolución RC-1576-09 del 05 de agosto de 2009, el Departamento de Rentas y Cobranzas rechazó el recurso de revocatoria, al considerar que el monto de ₡1.653.327.00 corresponde a lo adeudado en un arreglo de pago de alquileres del quinquenio 1995 a 1999, por lo que resulta improcedente lo pretendido por el señor González Sánchez.

4.- Que mediante acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 306-2009, artículo IV del 14 de setiembre de 2009 (SCM-2201-2009), el Concejo Municipal dispuso rechazar el recurso de apelación y confirmó lo acuerdo por el departamento de Rentas y Cobranzas.

5.- Que inconforme con el anterior acuerdo y bajo escrito presentado el pasado 01 de octubre, el señor González Sánchez interpuso nuevos recursos administrativos de revocatoria y apelación, al considerar que el cobro pretendido por el Municipio carece de legitimación y de ejecutividad. Además, alega excepciones de pago y prescripción.

6.- Que bajo oficio RC-2046-09 del 14 de octubre anterior, la Jefa del Departamento de Rentas y Cobranzas informó a esta Dirección que el cobro realizado al señor González Sánchez en la resolución RC-1506-09 es erróneo, ya que lo que en realidad le adeuda al Municipio es la suma de ¢431.464.55.

II.- NECESIDAD DE REVISAR OFICIOSAMENTE EL ACUERDO IMPUGNADO:

Tal y como se observa de los antecedentes expuestos, bajo memorial RC-2046-09 del 14 de octubre anterior, la Jefa del Departamento de Rentas y Cobranzas informó a esta Dirección que el cobro realizado al señor González Sánchez en resolución RC-1506-09 **es erróneo**, ya que lo que en realidad le adeuda al Municipio es la suma de ¢431.464.55.

Por tal motivo, al existir claramente un vicio en el motivo y contenido del cobro efectuado al recurrente, situación que resulta contraria a la normativa establecida en los numerales 130, 131 y 136.1 a) de la Ley General de la Administración Pública, lo procedente del caso es que el Concejo Municipal **revoque de oficio y sin más trámite**, el acuerdo impugnado (Sesión Ordinaria No. 306-2009, artículo IV del 14 de setiembre de 2009) y en consecuencia, solicite al Departamento de Rentas y Cobranzas que también revoque las resoluciones RC-1506-09 del 21 de julio y RC-1576-09 del 05 de agosto, ambas de 2009 y comunique al recurrente, de ser procedente, un nuevo acto de cobro debidamente motivado y con la información correcta.

En tal sentido y de revocarse oficiosamente el acuerdo adoptado en Sesión Ordinaria No. 306-2009, artículo IV del 14 de setiembre de 2009, los recursos administrativos en cuestión deben rechazarse por falta de interés actual, ya que el acto objeto de impugnación desaparecería de la vida jurídica.

III.- RECOMENDACIONES:

Al amparo de las anteriores consideraciones, esta Dirección recomienda que el Concejo mediante acuerdo fundamentado disponga:

1.- Revocar de oficio y sin más trámite, el acuerdo tomado en Sesión Ordinaria No. 306-2009, artículo IV del 14 de setiembre de 2009).

2.- Rechazar, por falta de interés actual, los recursos de revocatoria y apelación interpuesto por el señor José Rodolfo González Sánchez en contra de ese mismo acuerdo.

3.- Solicitar al Departamento de Rentas y Cobranzas que también revoque las resoluciones RC-1506-09 del 21 de julio y RC-1576-09 del 05 de agosto, ambas de 2009 y comunique al recurrente, de ser procedente, un nuevo acto de cobro debidamente motivado y con la información correcta.

//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH 1572-2009, SUSCRITO POR EL MÁSTER JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL Y EN EL DOCUMENTO DAJ 738-2009, SUSCRITO POR LA LICENCIADA MARÍA ISABEL SAÉNZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **REVOCAR EL OFICIO Y SIN MÁS TRÁMITE, EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA N° 306-2009, ARTÍCULO IV, DEL 14 DE SETIEMBRE DEL 2009.**
2. **RECHAZAR, POR FALTA DE INTERÉS ACTUAL, LOS RECURSOS DE REVOCATORIA Y APELACIÓN INTERPUESTO POR EL SEÑOR JOSÉ RODOLFO GONZÁLEZ SÁNCHEZ EN CONTRA DE ESE MISMO ACUERDO.**
3. **SOLICITAR AL DEPARTAMENTO DE RENTAS Y COBRANZAS QUE TAMBIÉN REVOQUE LAS RESOLUCIONES RC 1506-2009 DEL 21 DE JULIO Y RC 1576-2009 DEL 05 DE AGOSTO, AMBAS DEL 2009 Y COMUNIQUE AL RECURRENTE, DE SER PROCEDENTE, UN NUEVO ACTO DE COBRO DEBIDAMENTE MOTIVADO Y CON LA INFORMACIÓN CORRECTA.**

6. Alejandro Rojas Durán – Campeonato Nacional de Coreografías

Asunto: Solicitud de permiso para efectuar eliminatoria de Heredia del IX Campeonato Nacional de Coreografías, en las instalaciones del Gimnasio del Liceo de Heredia, el día 31 de octubre del 2009, en un horario de 5:00 a 9:00 pm. ☎:2229-9162.

La Presidencia le solicita el criterio al síndico Eduardo Murillo en su calidad de Presidente del Consejo de Distrito de Heredia Centro, sobre la actividad que se pretende realizar, a lo que responde **el señor Murillo** que está totalmente de acuerdo con la realización del evento.

El regidor José Luis Chaves señala que cuando hay actividades en ese Gimnasio se debe solicitar vigilancia policial en el Parque Alfredo González, porque hay jóvenes que van a otras cosas, aprovechando la ocasión.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **OTORGAR PERMISO AL SEÑOR ALEJANDRO ROJAS DURÁN – ENCARGADO DEL CAMPEONATO NACIONAL DE COREOGRAFÍAS, PARA REALIZAR LA ELIMINATORIA DE HEREDIA DEL IX CAMPEONATO NACIONAL DE**

COREOGRAFÍAS, EN LAS INSTALACIONES DEL GIMNASIO DEL LICEO DE HEREDIA, EL 31 DE OCTUBRE DEL 2009, DE LAS 5:00 PM A LAS 9:00 P.M.

2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA POLICÍA MUNICIPAL MONITOREE EL PARQUE ALFREDO GONZÁLEZ FLORES, CUANDO SE ESTÉ REALIZANDO LA ACTIVIDAD, YA QUE CUANDO HAY ACTIVIDADES EN EL GIMNASIO DEL LICEO DE HEREDIA MUCHOS JÓVENES Y OTRAS PERSONAS APROVECHAN PARA REUNISIRSE EN ESE PARQUE Y CONSUMIR SUSTANCIAS NO PERMITIDAS.**
 3. **EXONER DICHA ACTIVIDAD DEL PAGO DEL IMPUESTO, POR EL FIN QUE TIENE, YA QUE ES DE CARÁCTER CULTURAL.**
 4. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
7. MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Remite copia de documento DAJ-715-2009 respecto a Reglamento Autónomo de Organizaciones y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes. **AMH-1541-2009. Exp 274.**

Texto del documento DAJ 715-2009, suscrito por la Máster María Isabel Saéñz Soto – Directora de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“Con relación al oficio SCM-2170-2009 de fecha del 22 de septiembre del 2009, remitido a esta Dirección para su criterio, con relación a las reformas propuestas por el Comité Cantonal de Deportes, al Proyecto de Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Al respecto le informo:

En el artículo 10 que versa sobre los requisitos para integrar la Junta Directiva, propiamente en su inciso h, el comité agrega uno más: **“no formar parte de Asociación Deportiva alguna”**. Esto le da mayor independencia a la Junta Directiva al eliminar la posibilidad de que miembros de asociaciones deportivas integren dicho órgano decisor, comprometiéndolo así sus decisiones con sus propios intereses particulares, en éste sentido es beneficiosa la propuesta.

Con relación al numeral 13 del reglamento, el comité elimina la designación del plazo por el que durarán en su cargo y por el que se podrán reelegir, los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal y los comités comunales. A pesar de que una norma superior (artículo 168 del Código Municipal) si contempla ese período y el plazo por el que pueden reelegirse: *“Los miembros de cada comité durarán en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dietas ni remuneración alguna”* Lo conveniente es mantener la norma tal y como estaba para evitar confusiones.

En cuanto al artículo 14, que establece las causales por las que podrán ser sustituidos los miembros de la Junta Directiva, el comité nuevamente incluye un inciso que dice así: *“Por ausencias justificadas a cinco sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en periodos anuales de enero a diciembre de cada año”*. Al respecto ésta Dirección ya se había pronunciado mediante el oficio DAJ-266-2009 de fecha 24 de abril del 2009, en esa ocasión se informó de la imposibilidad legal de establecer esa norma, al indicarse: *“(…) si la ausencia es debidamente justificada, de ningún modo podrá hablarse de causal de destitución (…) para que proceda la aplicación de una sanción, (en este caso la destitución de un directivo del Comité Cantonal), debe existir una causa justa, debidamente tipificada y comprobada, previa garantía del debido proceso, por lo que si esa causa no es justa por existir justificación, la destitución no resulta procedente”*

Siempre sobre ése mismo artículo se elimina el inciso “d” que establece como otra causal para la destitución de los miembros de la Junta Directiva: *“Por el incumplimiento comprobado de los deberes y funciones que la ley y este Reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva”* Eliminar éste inciso abriría un portillo muy grave, para que ocurran graves anomalías en el proceder de los miembros de la junta directiva, sin que exista posibilidad de sancionar, por lo que mi recomendación es mantener el inciso tal y como en el proyecto.

El artículo 22 fue modificado por el comité, en su propuesta original se indica que el periodo que desempeñen presidente, secretario, vocal y tesorero será de un año, pudiendo ser reelecto, no obstante el comité recomienda 2 años, sin dar razón alguna para ello. Si bien es cierto, el que sea de 1 o 2 años no imposibilita jurídicamente ésta reforma, será el Concejo Municipal el que determine por un criterio de oportunidad la viabilidad de la misma.

En el apartado de los requisitos para optar por el puesto de administrador: el comité cambia el sentido del artículo 38 indicando que: **“no necesariamente deba ser profesional en las ciencias del deporte”**, cuando en el artículo original dice que necesariamente debe ser profesional, esto debe de quedar así por la idoneidad en las funciones que debe realizar el administrador.

Acerca del régimen disciplinario aplicable al administrador en el párrafo segundo del artículo 40, se elimina la referencia específica al artículo 308 de la Ley General de La Administración Pública, dejándolo a la integración supletoria de toda esa ley. La creación de un reglamento, tiene como objetivo establecer normas específicas que regulan determinada actividad, de manera que no conviene hacer menciones genéricas, los procedimientos, con mucha más razón si son disciplinarios, deben quedar de la manera más clara posible, por esto no se considera conveniente eliminar la referencia específica al artículo 308 de la citada ley.

El artículo 46 del reglamento se refiere, a la inversión de recursos en obras de infraestructura deportiva, que podrán realizar el Comité Cantonal de Deportes y sus comités

adsritos, sobre bienes propiedad de las municipalidades o del Estado, pero sujetos a la condición de que se encuentren bajo la administración de los comités cantonales. En la propuesta enviada por el comité actual, se elimina dicha condición, abriendo la posibilidad a que se puedan invertir fondos sobre bienes que no estén bajo la administración del comité cantonal o comunal. Esto es totalmente contraproducente con su función establecida en el artículo 164 del Código Municipal, que establece: "*En cada cantón, existirá un Comité cantonal de deportes y recreación, que estará adscrito a la municipalidad respectiva y gozará de personalidad jurídica instrumental para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración (...)*" De manera tal, que el Comité Cantonal no está facultado para invertir fondos, en bienes que no sean de su propiedad o que no les estén dados en administración. En este sentido la norma contenida en el reglamento, no puede contradecir lo establecido en la ley.

Se adiciona un inciso al artículo 60, acerca del procedimiento para nombrar a los miembros de la Junta Directiva de los Comités Comunales, indicando que: "*si no existiera ninguna organización deportiva o recreativa inscrita en los registros del Estado, se nombrará con personas estrictamente del Circuito de la Comunidad*" Éste inciso realmente no aporta algo nuevo, esto ya está contemplado en el Código Municipal, en su artículo 166, que indica lo siguiente:

"El Comité comunal estará integrado por cinco miembros residentes en la comunidad respectiva que serán nombrados en asamblea general, convocada para tal efecto por el Comité cantonal. La asamblea general estará conformada por dos representantes de cada una de las organizaciones deportivas, recreativas y de desarrollo comunal existentes en la comunidad" (El resaltado no es del original)

Por lo anterior, el inciso "e" agregado por al Comité al artículo 60 debe eliminarse

Sobre otra propuesta, en el artículo 63 del reglamento, que define la Asamblea Comunal, el comité incluyó que, en caso de que no existan organizaciones comunales debidamente inscritas, ésta se integrará con miembros que residan en la comunidad.

En primera instancia es importante aclarar que la Asamblea Comunal, es la misma asamblea general de la que se habla en el artículo 166 del Código Municipal y así debe quedar establecido en éste reglamento, cambiando en su concepto la palabra "**Comunal**" por "**General**", para evitar futuras confusiones. Como ya se indicó anteriormente, ésta asamblea estará conformada por dos miembros de las diferentes organizaciones comunales existentes, la ley no establece la posibilidad de que la asamblea se conforme con personas que no representen organizaciones comunales. De esta forma, la adición propuesta no puede incluir algo que no está permitido por la ley.

La última modificación al reglamento propuesta por el comité, se refiere a las contrataciones a las que está autorizado a realizar. En su propuesta original el artículo 79 indica que el Administrador podrá adjudicar contrataciones hasta por un máximo de ₡300.000,00 (compras menores) y todo lo que exceda de ese monto deberá ser autorizado por la Junta Directiva. El comité propone que el administrador pueda adjudicar contrataciones por un monto no mayor a ₡500.000,00 previo visto bueno del Presidente o el Tesorero. Es criterio de ésta Dirección que por un estricto control interno estas firmas deberán ser de forma conjunta. Ahora, con respecto al monto a autorizar, sí son ₡300.000,00 o ₡500.000,00 es una cuestión de criterio de oportunidad o conveniencia que deberá ser analizado por el Concejo Municipal.

Adjunto el reglamento con las modificaciones citadas.

PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA.

La Municipalidad de Heredia con sustento en lo establecido en los numerales 169 y 170, de la Constitución Política, artículos 13, inciso c), 43 y 164 a 172 del Código Municipal emite el presente proyecto de Reglamento Autónomo de Organización y Funcionamiento del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón Central de Heredia y los Comités Comunales de Deportes, los cuales al igual que el primero, se regirán por las siguientes disposiciones:

CAPÍTULO I De la Constitución

Artículo 1º— De conformidad a los artículos 164 y siguientes y concordantes del Código Municipal, en el Cantón Central de Heredia, existirá y funcionará un Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que es un órgano desconcentrado pero adscrito a la Municipalidad de Heredia y ostentará personalidad jurídica instrumental y competencias específicas para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración. Asimismo se organizará y funcionará al tenor de las normas contenidas en el presente Reglamento, en concordancia con la observancia del marco legal que le es de aplicación al mismo.

Artículo 2º— El Comité Cantonal de Deportes y Recreación, en cumplimiento de sus fines y dentro del marco de sus competencias legalmente establecidas, podrá realizar individualmente, o en coordinación con la Municipalidad de Heredia, el Ministerio de Cultura, Juventud y Deportes, el Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación, o bien, a través de otros entes u órganos públicos competentes en la materia, la gestión y promoción del desarrollo de deportes y la recreación a nivel local.

El Comité de conformidad con el artículo 170 del Código Municipal, podrá presupuestar y destinar recursos pecuniarios para la ejecución directa e indirecta según proceda conforme a derecho, de los programas y proyectos que gestione y promueva, siempre y cuando cuente con la aprobación previa del Concejo Municipal.

Artículo 3º— Para la aplicación de este Reglamento y una clara interpretación del mismo, los siguientes conceptos se entenderán como enseguida se indica:

- a) **Municipalidad:** Municipalidad de Heredia.
- b) **ICODER:** Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación.
- c) **Concejo:** Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia.
- d) **Comité Cantonal:** Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- e) **Comité Comunal:** Comité Comunal de Deportes y Recreación nombrado por la asamblea general convocada para tal efecto por el Comité Cantonal.
- f) **Junta Administrativa:** Conjunto de personas que regulan, vigilan y dan mantenimiento a una instalación deportiva.
- g) **Comisión:** Conjunto de personas que atienden un programa o una actividad específica, nombrada por el Presidente de la Junta Directiva.
- h) **Órganos:** Cualquiera de las agrupaciones deportivas y/o administrativas que conforman la estructura del Comité Cantonal.
- i) **Atleta:** Persona que practica un deporte con fines competitivos o aficionados y que se inscribe como tal.
- j) **Entrenador:** Persona con conocimientos técnicos en determinado deporte, encargado de preparar y dirigir un equipo para una competencia deportiva.
- k) **Equipo:** Conjunto de personas que practican una misma disciplina deportiva, avalado por el Comité Cantonal o por un Comité Comunal.
- l) **Árbitro:** Persona capacitada con conocimientos técnicos y reglamentarios suficientes para dirigir una confrontación deportiva determinada.
- m) **Delegado:** Representante de los órganos establecidos en el presente Reglamento y responsable directo de la función que originó su nombramiento.

Artículo 4º— El Comité Cantonal, como órgano encargado del deporte y la recreación en el Cantón Central de Heredia, deberá realizar los planes que en esta materia dicte la Municipalidad o que la Municipalidad junto con el Instituto establezcan en el ámbito de su competencia. La Municipalidad, brindará al Comité Cantonal la colaboración necesaria en materia de deporte y recreación, dentro de la política local que en este campo le corresponde.

Artículo 5º— El Comité Cantonal en el ejercicio de sus funciones y para el desempeño de las gestiones que deba efectuar, actuará de conformidad con las facultades y obligaciones que la ley y este Reglamento le señalen. Los integrantes de la Junta Directiva desempeñarán sus funciones de conformidad con la normativa legal vigente y serán responsables de cualquier actuación contraria a la misma, excepto en aquellos casos en donde de manera expresa y manifiesta hayan salvado su voto y así conste en actas.

Los miembros de la Junta Directiva y los integrantes de los demás comités que integran el Comité Cantonal y los funcionarios del mismo, deberán ajustar sus actuaciones a las normas y procedimientos que señala la ley y el presente Reglamento.

CAPÍTULO II

De la organización

Artículo 6º— El Comité Cantonal está constituido por la estructura que enseguida se detalla:

- a) Una Junta Directiva.
- b) Un Administrador
- c) Un Área Operativa compuesta por los siguientes programas:
Recreación.
Deporte Competitivo y aficionado en todas las categorías.
Atención integral a las Comunidades en materia de deporte y recreación.
Obras y proyectos de infraestructura deportiva y recreativa.
- d) Comités Comunales de Deporte y Recreación.
- e) Comisiones de trabajo nombradas por la Junta Directiva.

Artículo 7º— El Comité Cantonal debe vigilar y garantizar que su actuar se ajuste al Plan Anual Operativo aprobado por el Concejo Municipal y establecerá los controles internos necesarios para su cumplimiento.

El Concejo, el Alcalde, la Auditoría Interna o cualquier otra dependencia municipal competente, podrá solicitar al Comité Cantonal y a los Comunales toda la información que se requiera para fiscalizar su debido funcionamiento y organización. El Comité estará obligado a suministrar dicha información dentro de los plazos prudenciales que se le fijen. La omisión o negativa a dichas solicitudes de información serán consideradas como faltas graves.

Artículo 8º— No podrán formar parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal los regidores y síndicos, el alcalde, los alcaldes suplentes, los concejales de distrito, el auditor, el subauditor, el tesorero, el contador y personal de la Municipalidad y del mismo Comité, sus cónyuges o parientes en línea directa o colateral hasta el tercer grado inclusive.

CAPÍTULO III **De la Junta Directiva**

Artículo 9º— La Junta Directiva del Comité Cantonal, es la máxima autoridad de la institución y por lo tanto, la encargada de su gobierno, administración y dirección. Cada año, la Junta Directiva, elaborará y enviará al Concejo Municipal para su respectiva aprobación el Plan Anual Operativo y el Presupuesto Anual. Para garantizar que estos documentos sean los óptimos para lograr los cometidos legales, el Comité Cantonal deberá realizar un planeamiento estratégico que posibilite desarrollar integralmente el deporte y la recreación en el cantón.

Artículo 10.— La Junta Directiva estará integrada por cinco miembros que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser mayores de edad.
- b) Ser residentes en el cantón.
- c) Ser de comprobada buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- d) Tener experiencia en el ámbito del deporte y/o la recreación.
- e) Estar dispuesto a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad y honestidad.
- f) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos, mediante sentencia firme.
- g) No encontrarse en las causales de impedimento establecidas en el Código Municipal, este reglamento y cualquier otra disposición legal.
- h) No formar parte de ningún comité comunal o Asociación Deportiva, ni ser funcionario administrativo del Comité Cantonal o de la Municipalidad.

De los cinco integrantes, dos serán de nombramiento directo del Concejo Municipal, dos miembros serán escogidos por una Asamblea General de representantes de las organizaciones deportivas y recreativas del cantón, según el procedimiento que este mismo Reglamento dispone y el quinto integrante, lo escogerá el Concejo Municipal de las ternas que envíen las organizaciones comunales del cantón.

Artículo 11. — Son funciones de la Junta Directiva las que se detallan a continuación:

- a) Ejecutar las políticas que en materia de deporte y recreación hayan sido aprobadas en el Plan Operativo Anual por el Concejo Municipal.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual, así como el presupuesto y someterlo a estudio y aprobación del Concejo Municipal en el mes de julio de cada año. El Comité Cantonal, de previo a elaborar el Plan Operativo Anual, establecerá un procedimiento para obtener información de los comités distritales o comunales, adscritos al Comité Cantonal, para determinar directamente las bases, las necesidades que cada distrito tiene en materia de deporte y recreación y procurará incluir en el Plan, la ejecución de las necesidades anunciadas por los distritos. Preferiblemente, el Comité procurará realizar anualmente un congreso o actividad similar con representantes de los comités comunales, para determinar las necesidades de las organizaciones antes citadas.
- c) Sesionar en forma ordinaria o extraordinaria, conforme lo indica este Reglamento.
- d) Aprobar los reglamentos internos para la organización y funcionamiento de sus programas y dependencias, y sus reformas.
- e) Resolver los conflictos que pudieran presentarse con motivo de la aplicación o interpretación de sus reglamentos y resoluciones.
- f) Juramentar a las personas que el mismo comité nombre, para integrar alguno de sus comités como acto previo a la toma de posesión de los cargos.
- g) Aprobar las tarifas para derechos de alquiler de las instalaciones deportivas y recreativas bajo su administración.
- h) Gestionar la consecución de recursos económicos, materiales y humanos necesarios para el cumplimiento de sus objetivos legales.
- i) Procurar la capacitación técnica de sus colaboradores distritales, para integrarlos en la organización deportiva cantonal.
- j) Divulgar e informar sobre el desarrollo de sus actividades.
- k) Nombrar a los representantes del Comité en las Juntas Administrativas de Instalaciones Deportivas que establece la Ley Nº 7800.
- l) Otorgar, según proceda, poderes al Administrador para que represente al Comité en asuntos de su interés.
- m) Vigilar que los diversos procedimientos utilizados por el Comité en el desempeño de sus labores, se encuentren apegados a las disposiciones legales y reglamentarias y con estricto apego a la sana administración de fondos públicos.
- n) Entregar semestralmente al Concejo Municipal un informe económico y de labores.
- ñ) Rendir cuentas de su administración una vez al año a los concejos de distritos, comités comunales y organizaciones deportivas y recreativas del cantón; así como al Concejo Municipal.
- o) Autorizar la firma de los convenios que resulten necesarios para construir, administrar y mantener las instalaciones deportivas de su propiedad u otorgadas en administración y los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de sus objetivos.
- p) Nombrar, sancionar y remover al personal administrativo del Comité, conforme a la normativa establecida en el Código Municipal, este reglamento, Ley General de la Administración Pública, Código de Trabajo y demás normativa vigente aplicable.

Artículo 12. — Es prohibido a los miembros de la Junta Directiva:

- a) Celebrar contratos o convenios de cualquier naturaleza con el Comité o sus Comités adscritos.
- b) Intervenir en la discusión y votación de los asuntos en que tengan interés directo a nivel personal, de su cónyuge o alguno de sus parientes dentro del tercer grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad.

Artículo 13. — Los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal y los Comunes, no devengarán dietas ni remuneración alguna por su servicio voluntario a favor del desarrollo del deporte y la recreación.

Artículo 14. — Sin perjuicio de la responsabilidad civil y/o penal que corresponda y previo cumplimiento del debido proceso, los miembros de la Junta Directiva podrán ser destituidos de sus cargos, por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en períodos anuales de enero a diciembre de cada año.
- b) Por ausencias justificadas a cinco sesiones consecutivas o a seis alternas, contadas en períodos anuales de enero a diciembre de cada año.
- c) Por violación evidente a las leyes y reglamentos que rigen la materia o por transgresiones a las normas éticas y morales que deben regir el comportamiento de los dirigentes del deporte y la recreación.
- d) Por inhabilitación judicial.
- d) Por el incumplimiento comprobado de los deberes y funciones que la ley y este Reglamento imponen a los integrantes de la Junta Directiva.

Artículo 15. — Cuando un miembro del Comité Cantonal incurra en cualquiera de las causales indicadas en el artículo anterior, la Junta Directiva deberá comunicarlo por escrito al Concejo Municipal, junto con las pruebas respectivas. El Concejo una vez que ha recibido la comunicación o incluso de oficio, procederá a nombrar un Órgano Director a fin de que instruya el procedimiento administrativo correspondiente, según los numerales 308 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.

Una vez instruido el procedimiento, el Órgano Director remitirá el expediente atiente al Concejo Municipal acompañado de un informe, para que éste emita el acto final procedente. Si el Concejo ordena la destitución del directivo, procederá a reponer el miembro separado del cargo, siguiendo el procedimiento establecido según sea el sector al que representaba el destituido en el Comité Cantonal.

El nuevo miembro que se designe, ocupará su cargo por el resto del período que falte para el vencimiento del nombramiento de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

CAPÍTULO IV **De las funciones**

Artículo 16. — Corresponde a la Presidencia de la Junta Directiva, junto a las otras atribuciones que le confiere la ley y este Reglamento, las que se detallan a continuación:

- a) Abrir, presidir, suspender y cerrar las sesiones de la Junta Directiva.
- b) Firmar junto con el Secretario, las actas de las sesiones de la Junta Directiva.
- c) Preparar el orden del día de las sesiones.
- d) Convocar a las sesiones extraordinarias.
- e) Representar judicial y extrajudicialmente al Comité en el ámbito de sus competencias.
- f) Velar por el cumplimiento de las obligaciones y objetivos del Comité.
- g) Suscribir los contratos o convenios que celebre el Comité.
- h) Firmar conjuntamente con el Tesorero o con el Vicepresidente, en ausencia del tesorero, los cheques contra las cuentas del Comité.
- i) Integrar las comisiones.
- j) Vigilar que las comisiones cumplan con sus objetivos, en los plazos dispuestos y asistir a las reuniones de éstas, cuando lo considere oportuno, con voz pero sin voto, salvo que sea parte integrante de la Comisión.
- k) Vigilar que el personal administrativo cumpla con sus funciones, en la forma dispuesta en la Ley y los reglamentos, e informar a la Junta Directiva, sobre sus observaciones, para que esta adopte las decisiones procedentes.
- l) Evaluar junto con cualquier otro integrante de la Junta Directiva que desee participar, la ejecución y cumplimiento de los objetivos del área operativa del Comité e informar a la Junta Directiva, para que se adopten las decisiones que sean convenientes para la buena marcha del Comité.
- m) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva.
- n) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para lo cual tendrá voto de calidad.
- ñ) Cualquier otra que le asignen las leyes y reglamentos en su condición de representante judicial y extrajudicial del Comité.

Artículo 17. — Son funciones del Vicepresidente de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al presidente en ausencia de éste con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Firmar los cheques en conjunto con el presidente o tesorero.
- c) Cualquier otra atinente al cargo.

Artículo 18. — Son funciones del secretario de la Junta Directiva, las siguientes:

- a) Levantar las actas, elaborar los acuerdos y correspondencia de la Junta Directiva.
- b) Firmar conjuntamente con el presidente las actas de las sesiones.
- c) Redactar y firmar la correspondencia y demás comunicaciones según los acuerdos tomados por el Comité, salvo que el acuerdo indique que debe ir también la firma del presidente.
- d) Informar a la Junta Directiva de la correspondencia recibida y enviada y tramitar lo que corresponda con relación a ella.
- e) Expedir junto con el presidente las certificaciones que se le soliciten sobre aspectos de competencia del Comité.

Artículo 19. — Son funciones del tesorero de la Junta Directiva, las que se detallan enseguida:

- a) Vigilar que los recursos económicos del Comité y el manejo de éstos, se ajuste en forma estricta a las más sanas prácticas financieras, contables y de control interno, de manera que se obtenga el mayor provecho de ellos.
- b) Fiscalizar que la recaudación de los ingresos económicos, ordinarios y extraordinarios del Comité, se realice siguiendo la normativa legal y de control vigente, de forma que los dineros ingresen a la cuenta corriente inmediatamente y se inviertan sanamente.
- c) Vigilar que la contabilidad se lleve siguiendo modernas prácticas, de forma que se asegure el correcto manejo del dinero.
- d) Fiscalizar que las cuotas, participaciones, donaciones y demás tipos de recursos que entren a los fondos del Comité sean inmediatamente depositados y se extiendan los respectivos recibos por el o los funcionarios autorizados.
- e) Autorizar con su firma, los cheques que emita la administración, previo visto bueno de los funcionarios internos que corresponda, de manera que se garantice la correcta y legal emisión de los mismos.
- f) Vigilar que las recomendaciones de la Auditoría Municipal y disposiciones de la Contraloría General de la República, en materia financiera y económica, se apliquen en forma estricta por parte de la administración y hacer las recomendaciones, que considere convenientes y prudentes, a la Junta Directiva para que el manejo económico del Comité, sea absolutamente sano y el presupuesto se emplee de la forma en que fue aprobado y de la mejor manera posible.
- g) Preparar y autorizar trimestralmente con su firma el informe económico que debe presentar la Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia al Concejo Municipal.
- h) Vigilar que la caja chica autorizada por el Comité, sea manejada cumpliendo en forma estricta las disposiciones para esta modalidad de gastos y con estricto apego a la racionalidad en el gasto de dineros público.
- i) Cualquier otra atinente al cargo.

Artículo 20. — Son funciones del vocal, las que se detallan enseguida:

- a) Sustituir al vicepresidente, al tesorero y al secretario en ausencia del titular, con los mismos deberes y atribuciones.
- b) Estudiar y proponer modificaciones que tiendan a mejorar la eficiencia de la organización administrativa del Comité.
- c) Sugerir y ejecutar en caso de aprobación, las medidas de coordinación con los distintos órganos del Comité y de éste con otros organismos.
- d) Tramitar los asuntos que para su estudio o ejecución se le encomiendan.

CAPÍTULO V **De las sesiones**

Artículo 21.— El Comité Cantonal, sesionará en forma ordinaria una vez a la semana, en día, fecha y hora que fijará en forma permanente y mediante acuerdo el mismo Comité en su sesión inaugural y en forma extraordinaria, cuando lo convoque el mismo Comité o el presidente. La convocatoria a sesión extraordinaria se debe hacer personalmente o al medio que cada miembro fije, con por lo menos veinticuatro horas de anticipación. En dicha convocatoria se debe señalar el orden del día de la sesión. En las sesiones extraordinarias sólo se conocerá lo incluido en la convocatoria o bien aquellos asuntos que por unanimidad de los miembros presentes, se decida incluir en la agenda. Los Comités Comunales sesionarán igualmente conforme lo establece este Reglamento.

Artículo 22. — La Junta Directiva, en su primera sesión y mediante votación secreta, escogerá de entre sus integrantes al presidente, el vicepresidente, el secretario, al tesorero y al vocal, quienes desempeñarán dichos cargos por períodos de dos años, pudiendo ser reelectos.

Artículo 23. — Las sesiones, para que sean válidas, deberán iniciarse a más tardar quince minutos después de la hora señalada en el acuerdo que las fija o en su caso en la convocatoria. En caso de falta de quórum, se hará constar la asistencia de los presentes para los efectos de este Reglamento. Ninguna sesión podrá extenderse de las doce de la noche.

Artículo 24. — El quórum para sesionar se conformará con tres de los miembros de la Junta Directiva. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de los votos presentes, salvo en los casos en que este reglamento exija una mayoría distinta. En caso de empate en una votación, el asunto se votará de nuevo en forma inmediata y si persiste el empate, el Presidente lo resolverá, para lo cual tendrá voto de calidad.

Artículo 25. — Para resolver los asuntos en discusión en la Junta Directiva, se tendrán tres tipos de votación:

- a) **Ordinaria:** Es aquella por medio de la cual los integrantes, una vez agotada la discusión de un asunto, expresan su voluntad levantando la mano.
- b) **Nominal:** Es aquella, que una vez solicitada por un integrante y agotada la lista de oradores que estuviere pendiente en ese momento, se expresa verbalmente por cada uno de los votantes, quienes en esa oportunidad podrán expresar la justificación de su voto, la que debe constar en el acta.

- c) **Secreta:** Es aquella que una vez agotada la lista de oradores, se emite mediante una boleta de votación y para aquellos casos en que este Reglamento dispone ese tipo de votación. Los votos de los miembros deben ser en forma positiva, o negativa al asunto en discusión, sin permitirse la abstención o anotando el nombre de la persona en el caso de una elección.

Artículo 26. — El presidente es el encargado de dirigir la sesión. Concederá la palabra siguiendo el orden en que ésta se le solicite y por un plazo de cinco minutos en la primera ocasión y dos minutos en las dos siguientes, por cada asunto que se conozca en la sesión. Si durante la discusión de un asunto, se presenta una moción de orden, entonces el presidente, una vez que el orador de turno ha terminado, le dará trámite y le concederá la palabra al proponente y un opositor y luego de ello la someterá a votación. Cuando un miembro del Comité esté en el uso de la palabra no puede ser interrumpido, salvo que el mismo lo permita y dentro de su tiempo de uso de la palabra. Queda prohibido en las discusiones apartarse del tema que se trata, situación que vigilará el presidente, llamando la atención al trasgresor y de persistir, le retirará la palabra.

Artículo 27. — Cuando un integrante de la Junta Directiva no asista a una sesión, debe de comunicar a la presidencia o vicepresidencia de la Junta la justificación de su inasistencia. Para hacerlo, contará con un plazo máximo de veinticuatro horas.

Artículo 28.— Corresponde a la Junta Directiva conocer, analizar, aprobar o rechazar los proyectos y planes que sobre el deporte y la recreación presenten sus integrantes y resolver los conflictos relacionados con el funcionamiento del Comité. Los miembros pueden acoger mociones de particulares que se relacionen con el deporte y la recreación, para que sean conocidas por la Junta Directiva del Comité.

Artículo 29. — Las mociones, se pueden presentar durante el transcurso de una sesión y conocerán una vez que el orador de turno ha terminado su disertación. Tendrán prioridad para su discusión, las mociones que se encuentren en el orden del día y para ser aprobadas, requieren de mayoría calificada de votos. Las mociones de orden se pueden usar sólo para lo siguiente:

- a) Alterar el orden del día.
- b) Dispensar algún trámite en determinado asunto.
- c) Dar por agotada la discusión de un determinado asunto que se esté conociendo.
- d) Posponer el conocimiento de un asunto o pasarlo a conocimiento de una comisión.

Artículo 30. — Los acuerdos de la Junta Directiva, por excepción y por razones de urgencia y/o conveniencia institucional, podrán ser declarados firmes, por el voto de mayoría calificada, luego de su aprobación. Los acuerdos que sean declarados firmes, adquieren plena validez jurídica de inmediato y pueden ser ejecutados. La votación que declara firme un acuerdo se hará constar en el acta. Los otros acuerdos adquirirán su firmeza con la aprobación del acta en la sesión siguiente. Todos los acuerdos deben ser comunicados por la secretaría del Comité Cantonal a los interesados.

Artículo 31. — Los acuerdos tomados por la Junta Directiva tendrán los recursos de revocatoria y apelación dentro del plazo de cinco días. El recurso de revocatoria podrá ser interpuesto por razones de inoportunidad o ilegalidad del acto ante la misma Junta Directiva y la apelación, únicamente por razones de ilegalidad ante el Concejo Municipal. No serán recurribles los acuerdos de la Junta Directiva cuando se trate de los supuestos establecidos por el artículo 154 del Código Municipal.

Los miembros de la Junta Directiva podrán interponer recurso de revisión contra los acuerdos, siempre y cuando se presente antes de que el acuerdo adquiera firmeza y de que el acta sea aprobada.

Los recursos incoados contra actos referentes a contratación administrativa se regirán por la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.

CAPÍTULO VI De las Actas

Artículo 32. — El Comité Cantonal, así como los Comités Comunales, llevarán un libro de actas donde harán constar en forma íntegra, clara y sucinta, los miembros asistentes a cada sesión, los puntos principales de la deliberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos. El libro de actas de la Junta Directiva del Comité Cantonal y de los Comités Comunales, deben ser autorizados por la Auditoría Municipal. En todos los casos, las hojas de los libros deben ser selladas y foliadas. Las actas una vez aprobadas por la Junta Directiva, serán firmadas por el presidente y el secretario.

Los miembros de la Junta Directiva podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

Artículo 33. — Una vez concluida la sesión correspondiente, el secretario de la Junta Directiva preparará un proyecto de acta, que deberá entregar a los miembros de la Junta Directiva, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación, a la sesión en que serán discutidas y aprobadas.

CAPÍTULO VII De las Comisiones

Artículo 34. — El Comité Cantonal y los Comités Comunales, podrá autorizar, mediante acuerdo, el funcionamiento de todas las comisiones de trabajo, que sean necesarias para la consecución de sus objetivos, las que estarán integradas como mínimo por dos personas, directivos o terceros particulares. Estas comisiones pueden ser permanentes o temporales, según la necesidad.

Artículo 35. — El presidente del Comité Cantonal o en su caso del Comité Comunal, una vez que ha sido autorizado el funcionamiento de una Comisión, anunciará, en la sesión siguiente, quienes son las personas que integrarán la respectiva comisión, los que permanecerán en el cargo, por un período de un año, o por un período menor si se logró el objetivo de la Comisión. Una vez concluido el plazo de nombramiento pueden ser reelectos.

Artículo 36. — Cada comisión deberá elaborar un plan de trabajo para el logro del objetivo que le fue impuesto al ser autorizado su funcionamiento y rendirá un informe escrito a la Junta Directiva sobre las actividades realizadas y resultados obtenidos, sobre los fines para los cuales fueron nombrados.

CAPÍTULO VIII De la Administración

Artículo 37. — El encargado de la administración será el Administrador, y de éste lo será la Junta Directiva del Comité Cantonal. El puesto de Administrador, es un cargo de confianza y será de nombramiento de la Junta Directiva, por mayoría calificada de votos y será escogido de entre los candidatos que hayan respondido a un concurso público que en cada caso promoverá el Comité y que será anunciado en un periódico de circulación nacional.

Artículo 38. — El cargo de Administrador debe ser ocupado por una persona que reúna las condiciones impuestas en el concurso; entre ellas, no necesariamente debe ser profesional en ciencias del deporte, recreación y/o administración deportiva, o afín, preferiblemente en el grado académico de Licenciatura, con experiencia comprobada en el campo y ser persona de reconocida honorabilidad. Necesariamente con conocimientos en Administración Pública.

Artículo 39. — Las funciones y naturaleza del trabajo del Administrador será de planificación, control, supervisión y dirección en el campo deportivo y de recreación y a la vez desarrollará labores administrativas relacionadas directamente con las labores propias del Comité.

Sin que sea una lista final, son funciones del Administrador las siguientes:

1. Ejecutar los acuerdos, políticas y objetivos que la Junta Directiva le solicite y que estén contenidas en el Plan Operativo Anual y en el presupuesto del Comité y aquellas que la Junta Directiva le ordene desarrollar y poner en práctica en la institución, todo dentro del marco de legalidad y el apego a las sanas prácticas administrativas.
2. Planificar, controlar, dirigir y supervisar las labores técnicas, profesionales y administrativas propias del Comité.
3. Planificar, dirigir y controlar directamente la ejecución de los programas que el Comité desarrolla, en su área operativa, en el campo de la Recreación, el Deporte aficionado, el Deporte Competitivo, la Atención Integral a las Comunidades, la Capacitación y los Proyectos de construcción, reparación y mantenimiento de infraestructura deportiva.
4. Evaluar, diagnosticar y recomendar a la Junta Directiva la organización, planeamiento y desarrollo de nuevos proyectos de ejecución en la esfera de la actividad física, el movimiento humano y el saneamiento y mejoramiento social, dirigidos a la población del cantón central de Heredia.
5. Evaluar y supervisar directamente o por medio del personal que designe, la concepción y ejecución de los programas y planes de trabajo de los técnicos en deporte y recreación responsables de la conducción de las diferentes actividades del Comité.
6. Preparar y presentar los informes técnicos ante la Junta Directiva que ilustran los avances de la gestión en las distintas áreas de acción.
7. Planificar, ejecutar, integrar y evaluar programas y actividades de carácter complejo, que han sido ordenados por la Junta Directiva en el campo del deporte y la recreación.
8. Evaluar periódicamente el impacto de los proyectos y programas e informar y recomendar a la Junta Directiva, para que se incorpore de manera estratégica las reformas y ajustes necesarios para su óptimo aprovechamiento.
9. Asesorar a la Junta Directiva en la preparación del Plan Anual Operativo y el Presupuesto.
10. Asistir a reuniones, seminarios, juntas y otras actividades dentro o fuera de la Comité con la finalidad de actualizar conocimientos sobre las políticas deportivas y recreativas a nivel nacional e internacional, recibir capacitación y prestar su colaboración en asuntos de su especialidad.
11. Velar porque los objetivos, actividades y metas de cada programa se cumplan de acuerdo a los cronogramas y planes de trabajo establecidos, proponiendo y dirigiendo las acciones y ajustes que canalicen correctamente los recursos disponibles.
12. Preparar y coordinar la elaboración de informes técnicos y de apoyo que permitan un adecuado conocimiento de resultados a la Junta Directiva.
13. Velar porque los servicios sustantivos y de apoyo se efectúen con la mayor eficiencia y eficacia, de modo que se eviten pérdidas económicas originadas por atrasos, tardanzas o deficiencias de los procedimientos.

14. Evaluar periódicamente la calidad de los resultados en la comunicación de políticas, planes y programas técnicos y administrativos y recomendar los cambios o ajustes necesarios para el logro de objetivos.
15. Recomendar a la Junta Directiva cuando corresponda, el nombramiento y las sanciones de los funcionarios administrativos, de conformidad con la ley.

Artículo 40. — Con excepción del Administrador que es un empleado de confianza, los demás funcionarios administrativos del Comité gozarán de los mismos derechos, deberes y beneficios que al efecto establece el Título V del Código Municipal. A esa misma normativa, se ajustarán sus procesos de selección y nombramiento.

En cuanto al régimen disciplinario, tanto el Administrador como los demás funcionarios administrativos, estarán sujetos a las sanciones dispuestas por el artículo 149 del Código Municipal y para la aplicación de las mismas, la Junta Directiva deberá seguir el procedimiento del artículo 150 ibídem y demás normativa supletoria de la Ley General de la Administración Pública. En todos los casos, la destitución o cualquier otra sanción disciplinaria, deberá acordarse por mayoría calificada.

CAPÍTULO IX De las Finanzas

Artículo 41. — Para los efectos financieros, contables y de control interno, el año fiscal se inicia en enero y finaliza el treinta y uno de diciembre de cada año.

Artículo 42. — El presupuesto ordinario del Comité Cantonal y sus distintas dependencias adscritas, debe reflejar estrictamente los planes propuestos y programas que se ejecutarán en el período anual al que corresponde el presupuesto. Los gastos presupuestarios no pueden exceder los ingresos probables, incluyendo una descripción clara y concisa de lo que se persigue hacer durante el año.

Artículo 43. — El Comité Cantonal deberá presentar para la aprobación del Concejo Municipal, tanto del presupuesto ordinario como los extraordinarios, los que deberán sujetarse a las disposiciones que en tal sentido dicte la Contraloría General de la República y deberán elaborarse en forma acorde con los programas incluidos en el plan de trabajo anual.

Artículo 44. — Los ingresos del Comité Cantonal solamente se podrán invertir en obras de interés deportivo y recreativo ubicadas en la jurisdicción del Cantón Central de Heredia y en programas y actividades de carácter deportivo y recreativo, de interés de los habitantes del mismo Cantón.

De los recursos que gira la Municipalidad al Comité conforme al artículo 170 del Código Municipal, éste podrá utilizar como máximo un diez por ciento en gastos administrativos. Del total de esos mismos recursos, el Comité deberá girar un seis por ciento entre los Comités Comunales existentes y que hayan presentado su plan de trabajo al Comité Cantonal. Ese seis por ciento, se distribuirá equitativamente entre los Comités Comunales debidamente constituidos y que efectivamente estén funcionando.

Los salarios, cargas sociales, prestaciones y demás derechos de los funcionarios del Comité Cantonal, serán cubiertos del presupuesto del Comité, por lo cual este deberá hacer la previsión presupuestaria respectiva.

Igualmente, cualquier obligación económica que deba satisfacer el Comité Cantonal por demandas judiciales en su contra o cualquier otra circunstancia legalmente procedente, deberá ser cubierta de sus recursos presupuestarios.

Artículo 45.— Los miembros de la Junta Directiva y todos los funcionarios y empleados del Comité Cantonal y sus diferentes comités adscritos, encargados de recibir, custodiar dineros o bienes materiales, propiedad del Comité o de pagar servicios, bienes materiales o valores con recursos del Comité, serán responsables del buen manejo y correcta disposición de dichos bienes materiales y dinerarios y en caso de pérdida o mal manejo de ellos, serán responsables civil y/o penalmente de la pérdida o daño ocasionado por su actuar culposo o doloso y el responsable deberá pagar de su propio peculio los bienes o valores perdidos o dañados.

Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad disciplinaria que proceda en esos casos.

Artículo 46. — Conforme a sus fines, el Comité Cantonal y comités adscritos, solo podrán invertir recursos económicos en obras de infraestructura deportiva o recreacional ubicadas en propiedades de la Municipalidad o del Estado; en este último caso, deberá suscribirse formalmente el convenio correspondiente.

CAPÍTULO X De los Comités Comunales de Deportes y Recreación

Artículo 47.— En toda comunidad que se organice de conformidad con los lineamientos legales existentes y las directrices que dicte el Comité Cantonal, podrá existir un Comité Comunal de Deportes y Recreación, los que serán entidades menores adscritas al Comité Cantonal, sin personería jurídica propia y con competencias específicas para coadyuvar con el Comité en las obras de construcción, administración y mantenimiento de las instalaciones deportivas propiedad del Comité, de la Municipalidad o del Estado, que estén bajo la administración del Comité Cantonal. El Comité Comunal, organizará, atenderá y vigilará la actividad deportiva y recreativa para lograr una vida saludable y plena.

El Comité Comunal se organizará y funcionará de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento y el marco legal vigente. La Junta Directiva del Comité Cantonal mediante acuerdo firme y debidamente motivado, determinará los límites territoriales donde operará cada Comité Comunal.

Artículo 48.— La Junta Directiva de los comités comunales estarán integrados por cinco miembros que serán designados conforme lo establece el artículo 166 del Código Municipal y este reglamento y deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener afición y alto espíritu por el deporte.
- b) Ser mayores de 18 años.
- c) Estar dispuestos a desempeñar el cargo con sentido de responsabilidad.
- d) Ser residente de la jurisdicción que abarca el Comité Comunal.
- e) No desempeñar ningún puesto administrativo ni directivo dentro del Comité Cantonal.
- f) No encontrarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos mediante sentencia firme.

Artículo 49. — Las personas que integran la Junta Directiva de un Comité Comunal, como acto previo a entrar en funciones, serán recibidos por la Junta Directiva del Comité Cantonal, la que a través de su presidente, procederá a tomar el juramento constitucional. Una vez juramentados, la Junta Directiva, en su primera sesión, elegirá de entre sus integrantes a un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero y un vocal.

Los miembros de la Junta Directiva del Comité Comunal, tendrán las mismas funciones, deberes y obligaciones que para esos cargos tienen los miembros del Comité Cantonal. El Comité Cantonal llevará un registro, debidamente legalizado, de la existencia de cada Comité Comunal y de los nombramientos de sus Juntas Directivas, nombramientos que el Comité deberá comunicar al Concejo Municipal, como acto posterior a la juramentación y dentro del mes siguiente a la juramentación.

Artículo 50. — Los integrantes de la Junta Directiva del un Comité Comunal perderán su credencial en los siguientes casos:

- a) Por renunciar al puesto.
- b) Por haber sido destituido por justa causa.
- c) Por faltar injustificadamente a tres sesiones consecutivas o a seis alternas durante el período de un año, contado a partir de la toma de posesión del cargo. La justificación debe hacerse constar en el acta.
- e) Por incumplir en forma grave, las directrices emanadas de Junta Directiva del Comité Cantonal, o por no cumplir en forma reiterada con el plan de trabajo anual.
- f) Por constatarse, en algún momento, que incumple alguno de los requisitos para ser miembro del Comité Comunal.
- g) Celebrar contratos personales de cualquier tipo con alguna instancia del Comité Cantonal.
- h) Cualquier otra falta grave en el cumplimiento y ejercicio de sus funciones, de conformidad con este reglamento y demás normativa aplicable.
Para su remoción según los supuestos anteriores, excepto la renuncia, deberá garantizarse previamente el debido proceso.

Artículo 51. — Los comités comunales quedan autorizados para dar en arriendo las instalaciones deportivas y recreacionales que tengan bajo su administración, a personas, equipos, organizaciones o grupos comunales, con preferencia del Cantón Central de Heredia, únicamente para la realización de actividades deportivas y recreativas, previa firma de un compromiso de cuidar las instalaciones y devolverlas en la misma condición en que se entregan.

En ningún caso dichas instalaciones pueden darse en arriendo en forma exclusiva, sino que deberá, de acuerdo a las posibilidades de horario y orden, garantizarse que todas las personas u organizaciones que así lo requieran, tengan acceso a las mismas para la práctica deportiva y recreativa.

La tarifa que se cobrará por dicho arriendo, serán fijadas por el Comité Cantonal. De esa tarifa, el Comité Comunal, podrá conservar en sus arcas el sesenta por ciento y depositará a favor del Comité Cantonal el restante cuarenta por ciento. El porcentaje que corresponde al Comité Comunal, será empleado por éste para crear un fondo para obras menores de mantenimiento y conservación de las instalaciones o para financiar actividades propias del Comité. Todos los ingresos provenientes del porcentaje citado, deben ser debidamente registrados y contabilizados y de su forma de inversión se entregará al Comité Cantonal, un informe bimestral que será analizado para luego girar instrucciones que propicien el mejor manejo de esos dineros.

Artículo 52. — Los comités comunales, en el ejercicio de sus funciones, dirigirán todo su esfuerzo a lograr que las metas establecidas en el plan anual de trabajo y el respectivo presupuesto, tanto a nivel operativo como a nivel de ingresos por concepto de alquiler y otros, se cumplan satisfactoriamente. Trimestralmente, los comités comunales informarán al Comité Cantonal sobre el avance en la ejecución del plan anual.

Artículo 53. — El Comité Cantonal, abrirá una cuenta corriente a favor de cada Comité Comunal, en donde se depositarán todos los fondos del Comité. Esa cuenta se encontrará bajo supervisión del Comité Cantonal de Deportes.

Artículo 54. — De los fondos disponibles en la cuenta de cada Comité Comunal, la Junta Directiva del Comité Cantonal, puede autorizar el funcionamiento de una caja chica, debidamente reglamentada para asumir gastos de menor cuantía y de carácter urgente. El monto de esta caja chica, así como su uso, será determinado por el Reglamento que al efecto apruebe la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 55. — Todas las obligaciones de pago, producto de compras o contrataciones de bienes y servicios que no estén contempladas en los artículos anteriores, serán tramitadas en las oficinas del Comité Cantonal, a solicitud de cada Comité Comunal.

Artículo 56. — Son obligaciones del Comité Comunal las que se detallan a continuación:

- a) Fomentar la creación de espacios para la realización de actividad física por parte de los habitantes de su jurisdicción.
- b) Colaborar con el Comité Cantonal en la detección y selección de talentos deportivos para ser incorporados al Programa de Deporte Competitivo.
- c) Promover, planificar y desarrollar actividades deportivas y recreativas dirigidas a toda población de su jurisdicción.
- d) Velar por la administración responsable y el mantenimiento eficiente de las instalaciones deportivas y recreativas a su cargo.
- e) Garantizar incondicionalmente el uso para el que fueron creadas cada una de las instalaciones deportivas a su cargo.
- f) Participar en las actividades deportivas, recreativas, administrativas o de capacitación programadas por el Comité Cantonal.
- g) Facilitar los deportistas que puedan potencialmente ser seleccionados para representar al Comité Cantonal en torneos o competencias a nivel nacional o internacional.
- h) Facilitar razonablemente el uso de las instalaciones bajo su administración a las selecciones o equipos que representen al Comité Cantonal en torneos o competencias a nivel nacional o internacional.
- i) Entregar semestralmente un informe de labores al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia.
- j) Alquilar las instalaciones deportivas bajo su administración de conformidad con las directrices emanadas por el Comité Cantonal.
- k) Mantener de manera actualizada y responsable, los roles o programaciones de alquiler y uso de instalaciones deportivas y entregarlos semanalmente en las oficinas del Comité Cantonal.
- l) Realizar semanalmente los depósitos por concepto de alquiler y otros ingresos en las oficinas del Comité Cantonal o depositar los fondos en la cuenta corriente correspondiente.
- m) Efectuar las liquidaciones de caja chica de forma periódica en las oficinas del Comité Cantonal, de acuerdo a las directrices emanadas por este.
- ñ) Tramitar todas las necesidades de contratación y compras con fondos propios ante las oficinas del Comité Cantonal con diez días hábiles de antelación a la fecha en que se necesita el bien o el servicio.
- o) Responder de manera expedita a la solicitud de informes, respuestas de correspondencia o estudios solicitados por el Comité Cantonal o la Municipalidad.
- p) Entregar cada año el plan-presupuesto del año siguiente a más tardar en el mes de abril en las oficinas del Comité Cantonal.
- q) Las demás que mediante acuerdo firme y debidamente motivado disponga el Comité Cantonal.

Artículo 57. — Queda expresamente prohibido a las integrantes de las Juntas Directivas de los Comités Comunales lo siguiente:

- a) Celebrar, suscribir, negociar, acordar, pactar, ejecutar o ejercer influencia en cualquier tipo de contratación, sin la debida autorización del Comité Cantonal.
- b) Realizar cualquier tipo de contratación laboral personal, por plazo definido, indefinido o destajo, así como por servicios profesionales con el Comité Comunal al que sirve, y formalizar cualquier tipo de contrato laboral con terceras personas físicas o jurídicas, sin el consentimiento del Comité Cantonal.
- c) Despedir o sancionar a cualquier funcionario con ligamen laboral, asignado al Comité Comunal, pues dicha función corresponde al Comité Cantonal.
- d) Iniciar torneos o campeonatos deportivo o recreacionales sin el aval correspondiente por parte de la Junta Directiva del Comité Cantonal. La solicitud de aval deberá ser presentada con 10 días hábiles de anticipación a la fecha prevista para el comienzo de dicha competencia.
- e) Utilizar fondos del Comité Comunal para préstamos personales o autorizar créditos a miembros de su junta directiva o cualquier tercero.
- f) Autorizar cualquier tipo de erogación económica, sin haber verificado la existencia previa de contenido presupuestario y para fines distintos a sus obligaciones.

Artículo 58. — En caso de renuncia o destitución de uno de los miembros del Comité Comunal, la sustitución de éstos se hará bajo las siguientes condiciones:

- a) El sustituto desempeñará el cargo correspondiente por el tiempo que falte para completar el período en que fue nombrado el titular.
- b) La sustitución de un miembro se obtendrá de una terna que para tal efecto podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón para elección del Comité Comunal respectivo.
- c) La sustitución de dos miembros se hará de una nómina de cinco personas, que para tal efecto podrá enviar cualquiera de las organizaciones inscritas en el padrón para la elección del Comité Comunal.
- d) En caso de que sean más de dos miembros los que deban sustituirse, se sigue el procedimiento correspondiente al nombramiento completo del Comité Comunal.

Artículo 59. — Los comités comunales se reunirán ordinariamente, en sesión pública, dos veces al mes, en la hora, día y lugar que fijará el Comité Comunal y se reunirán extraordinariamente cuando lo requieran.

Artículo 60. — Para el nombramiento de la Junta Directiva de los comités comunales se recurrirá al siguiente procedimiento:

- a) El Comité Cantonal llevará debidamente legalizado, un registro padrón de organizaciones de desarrollo comunal y otro de organizaciones de carácter deportivo y recreativo, que efectiva y realmente funcionen en la jurisdicción del Cantón Central de Heredia.
- b) El Comité Cantonal, anualmente publicará, en un diario de circulación nacional, una invitación para que las organizaciones comunales, deportivas y recreacionales, que se encuentren legalmente constituidas, se inscriban en el Registro-Padrón que les corresponda o en su caso, que renueven su inscripción. A la vez mediante carta, el Comité invitará a las organizaciones ya inscritas para que renueven su inscripción, mediante la presentación de los requisitos establecidos. Independientemente del período de publicación o de la invitación las organizaciones se podrán incorporar al padrón en cualquier momento, previo cumplimiento de los requisitos.
- c) En el momento en que se deba proceder a la elección de un determinado Comité Comunal, el Comité Cantonal, procederá a conformar un padrón con las respectivas organizaciones de la jurisdicción del Comité a elegir y las invitará para que participen en la respectiva asamblea, previa acreditación ante el Comité Cantonal del acuerdo firme de la organización en que acreditan el nombre de las dos personas que la representarán en la asamblea, acreditación a la que se anexará copia de la cédula del personero que firma la nota y de los representantes designados como delegados e indicación del medio o lugar para atender notificaciones, así como los números telefónicos donde localizar a los delegados. Estos deberán necesariamente ser vecinos de la localidad donde tenga asiento la organización.
- d) Para ser inscritos en el Registro-Padrón, o para renovar anualmente su inscripción, las organizaciones deben de presentar ante el Comité Cantonal una solicitud preimpresa por el Comité, en que se detallarán los datos más importantes de la organización, misma que será firmada por el presidente de la organización solicitante. La fórmula citada debe de consignar como mínimo los siguientes datos: a) Nombre de la organización; b) Objetivos legales de la organización; c) Datos de la inscripción legal de la organización, en el Registro del Estado, en que esté legalizada, sean estos números de expediente, el tomo, folio y asiento y el número de la cédula jurídica; d) Nombres, apellidos, números de cédulas, estado civil, dirección exacta y número de teléfono de los integrantes de la junta directiva y cargo que ostentan; e) Declaración jurada de los firmantes de que la organización se encuentra en pleno funcionamiento, con indicación del día, hora y lugar de sus reuniones, dirección exacta de su domicilio legal, el que necesariamente debe ser en la jurisdicción del Cantón Central de Heredia; f) Los padrones electorales para cada elección, los preparará el Comité Cantonal para cada elección específica y los pondrá a disposición de los interesados con quince días naturales de anticipación a la elección, siendo que dentro de los primeros cuatro días de este plazo, se podrán presentar impugnaciones a las inscripciones de las organizaciones o de los delegados por incumplimiento de requisitos, mismas que previa audiencia a la organización interesada por dos días, resolverá en definitiva el Comité. Si como efecto de una impugnación, una organización es descalificada, se eliminará de inmediato del Registro-Padrón, si la objeción era contra uno o los delegados, y uno o los dos son eliminados del Registro de delegados, la organización correspondiente perderá la representación que fue objetada.
- e) Si no existiera ninguna organización deportiva o recreativa inscrita en los registros del Estado, se nombrará con personas estrictamente del Circuito de la Comunidad

Artículo 61. — Las asambleas para elegir los comités comunales, se deben de realizar dentro de los dos meses anteriores al vencimiento del período de la Junta Directiva saliente o en su caso al vencimiento de los cargos de la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 62. — Las asambleas para elegir a los comités comunales o a los miembros de la Junta Directiva del Comité Cantonal, serán dirigidas por la persona que designe la Junta Directiva del Comité Cantonal.

Artículo 63. — Existen dos tipos de asambleas en las cuales intervendrán únicamente los delegados debidamente propuestos por las Organizaciones que señale el presente Reglamento, según el siguiente detalle:

Asamblea Comunal: Es aquella que se convoca específicamente para elegir a la Junta Directiva de un determinado Comité Comunal y será integrada por los delegados de las organizaciones comunales debidamente inscritas en el padrón que indica el presente Reglamento. Podrá ser convocada en cualquier momento para tratar asuntos de interés deportivo, recreativo o administrativo-financiero. En caso de no existir organizaciones debidamente inscritas, será integrado por miembros que residan en la comunidad.

Asamblea Cantonal: Es aquella que se convoca específicamente para elegir a los representantes de ese sector, ante la Junta Directiva del Comité Cantonal y será integrada por los delegados de las organizaciones debidamente inscritas en el padrón que indica el presente Reglamento. Podrá ser convocada en cualquier momento para tratar asuntos de interés deportivo, recreativo o administrativo-financiero, de la jurisdicción del Comité Cantonal.

Artículo 64.— El padrón confeccionado para una determinada elección, tendrá vigencia para ella solamente, de manera que para otra elección posterior debe depurarse de conformidad con lo establecido en este Reglamento, de forma que los delegados nombrados por una organización, tienen representatividad sólo para la elección para la que fueron designados, perdiéndola pasada la misma.

CAPÍTULO XII

De las instalaciones deportivas

Artículo 65. — El Comité Cantonal podrá delegar en los comités comunales la administración y mantenimiento de campos deportivos existentes en su jurisdicción y en caso de no existir un comité comunal, se podrá nombrar una Junta Administradora con vecinos del distrito.

Artículo 66. — En el uso de las instalaciones deportivas existentes, el Comité Cantonal y los comités comunales, deberán darle participación a todos los grupos deportivos organizados de la comunidad.

Artículo 67. — Las instalaciones deportivas serán clasificadas por el Comité Cantonal, en categorías, de acuerdo a las condiciones de éstas; también ordenará el uso de éstas por los usuarios, de acuerdo con el tipo de actividad que realicen. Con sustento en el ordenamiento y con base al estudio de costos de mantenimiento correspondiente, se definirán las tarifas por derecho de uso de las instalaciones y el período que abarca dicha cuota.

Artículo 68. — Las tarifas por el uso de las instalaciones deportivas o recreativas son de cobro obligatorio y no pueden ser alteradas sin previa autorización del Comité Cantonal. Para entrenamientos programados de equipos de la comunidad se cobrará un 50% de la tarifa establecida, exceptuándose de este pago los equipos de Juegos Nacionales del cantón. El entrenamiento debe estar bajo la dirección de un entrenador titulado o persona autorizada por el Comité Cantonal.

Artículo 69. — Los equipos afiliados, los equipos de liga menor como los equipos de Juegos Nacionales y selecciones locales que representen oficialmente a la comunidad y que estén reconocidos por el Comité Comunal, tendrán prioridad para el uso de instalaciones deportivas. Las competencias y campeonatos promovidos por órganos u organismos deportivos nacionales, deberán incluirse en la programación anual del uso de instalaciones.

Artículo 70. — En las instalaciones deportivas mencionadas se prohíbe:

- a) El expendio, venta y consumo de bebidas alcohólicas o cualquier otra droga.
- b) El uso de calzado inadecuado para las instalaciones.
- c) La realización de actividades que puedan dañar o deteriorar las instalaciones, como bailes, conciertos o cualquier otra actividad en donde hayan concentraciones públicas.
- d) La realización de cualquier evento o actividad que no esté autorizado por el Comité Cantonal.

Artículo 71.— Para la realización de eventos o actividades no deportivas dentro de las instalaciones o en los alrededores de las mismas, debe solicitarse la autorización del Comité Cantonal, quien podrá conceder el permiso respectivo, previa verificación de que el organizador cuente con las autorizaciones respectivas de la Municipalidad y demás autoridades competentes, según la naturaleza del evento y siempre que se solicite una garantía económica para asegurar que la instalación quedará en perfectas condiciones después de realizada la actividad, de lo contrario no se dará el permiso solicitado; la garantía deberá ser suficiente y devuelta una vez inspeccionada la instalación de que se trate. En el supuesto de que existan daños por un monto que extralimite el de la garantía, se accionará contra los responsables en la vía administrativa y judicial que corresponda

Artículo 72. — La Junta Directiva del Comité Cantonal podrá evaluar y autorizar iniciativas de ventas de publicidad por concepto de colocación de vallas. Dichos recursos, serán utilizados para el mantenimiento de las mismas instalaciones deportivas.

Artículo 73. — El mantenimiento y administración de las instalaciones deportivas en cada uno de los distritos conforme corresponda, estará a cargo del Comité Comunal respectivo o Junta Administradora.

Artículo 74. — El mantenimiento de canchas de fútbol, específicamente de su gramilla, deberá producirse una vez al año, utilizando los meses de la temporada lluviosa, preferiblemente setiembre, octubre y/o noviembre, debiendo permanecer totalmente cerradas al público mientras duren los trabajos de mantenimiento.

Artículo 75. — El cierre de una instalación por mantenimiento será aprobado de previo por la Junta del Comité Cantonal.

Artículo 76. — Es requisito además para el cierre por mantenimiento comunicarlo a los usuarios por medio de carteles, volantes o cualquier otro medio efectivo con al menos 15 días de anticipación al cierre.

Artículo 77. — Las instalaciones deportivas existentes en instituciones educativas, gimnasios, plazas, estadios, pistas de atletismo, piscinas y otras que hayan sido construidos con fondos públicos o por dependencias gubernamentales, deberán ponerse al servicio de las respectivas comunidades del cantón, tanto durante el curso lectivo como en el período de vacaciones. La administración se regulará conforme al artículo 86 de la Ley Nº 7800, Ley de Creación del Instituto Costarricense del Deporte y la Recreación. El representante del Comité Cantonal de Deportes en cada una de esas Juntas lo nombrará la Junta Directiva del Comité Cantonal de manera directa.

CAPITULO XIII **De las compras del Comité**

Artículo 78. — Para la adquisición de toda clase de bienes, servicios u obras necesarias para el cumplimiento de sus fines, el Comité deberá cumplir estrictamente con todos los procedimientos y demás formalidades o exigencias que al efecto establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, así como las disposiciones que sobre el particular gire la Contraloría General de la República.

Artículo 79.- Las contrataciones hasta un máximo de quinientos mil colones, podrán ser adjudicadas por el Administrador, previo Visto Bueno del Presidente o el Tesorero. Todas las demás contrataciones que excedan ese monto, obligatoriamente deben ser adjudicadas por la Junta Directiva del Comité.

Artículo 80.- Cuando se trate de contrataciones directas que superen el monto de caja chica, deberá contarse con al menos tres cotizaciones escritas y/o facturas proforma, salvo que se trate de oferentes o proveedores únicos, lo cual deberá quedar debidamente justificado.

Artículo 81.- El Comité deberá levantar un expediente administrativo, debidamente foliado, para cada contratación que realice. Dicho expediente, debe contener todos los requisitos y actuaciones referentes a la contratación.

Artículo 82.- Los límites para determinar el procedimiento de contratación a seguir, según su cuantía, serán los fijados por el artículo 27 de la Ley de Contratación Administrativa y las reformas que al efecto establezca la Contraloría General de la República.

Artículo 83.- Las compras directas de bienes y/o servicios que no excedan el monto de adjudicación previsto para el Administrador, se formalizarán mediante Orden de Compra, la cual contendrá al menos, los siguientes requisitos:

- a) Fecha de emisión.
- b) Nombre completo o razón social del proveedor que suplirá los bienes y/o servicios y número de cédula.
- c) Descripción del bien, cantidad, unidad de medida, el valor unitario, marca, modelo, tipo de empaque, garantía del bien, pudiéndose describir el objeto del contrato en hojas anexas.
- d) Valor total de la compra en números y letras.
- e) Número de solicitud de bienes y servicios.
- f) Condiciones de compra (crédito o contado).
- g) Plazo de entrega.
- h) Demás datos que se consideren necesarios para identificar el artículo o servicio.
- i) Aprobación de las instancias pertinentes.

En todos los demás casos, las contrataciones se formalizarán a través del respectivo contrato administrativo.

Artículo 84. — Como requisito previo para el inicio de toda contratación, el Tesorero del Comité deberá dejar constancia escrita en el expediente respectivo, de la existencia de contenido presupuestario.

Artículo 85. — Excepciones de requerimientos de órdenes de compra: Con excepción de los trámites mencionados y los que se indican seguidamente, todos los demás se canalizarán por medio de órdenes de compra.

- a) Sueldos y salarios.
- b) Pagos de las cuotas obrero patronales.
- c) Servicios bancarios.
- d) Reintegro de cajas chicas.
- e) Transferencias a la cuenta corriente de planillas.
- f) Adelantos para gastos de viaje y transporte a funcionarios.
- g) Servicios públicos.

Artículo 86. — Entrega de órdenes de compra: El Administrador entregará a los proveedores el original de la orden de compra, observando que la misma cumpla todas las formalidades y trámites requeridos, y remitirá una copia a la Tesorería para el trámite de pago.

Artículo 87. — Formalidades de la recepción de las compras: Las facturas originales serán firmadas, selladas y fechadas en el momento en que se reciben a satisfacción los bienes o servicios contratados, trámite cuya responsabilidad será del Administrador. El Administrador recibirá los bienes conforme se detalla en la orden de compra y en la factura del proveedor, debidamente timbrada, o bien dispensada.

Artículo 88. — Recepción de documentos: Las facturas para pago deben ser presentadas en la Tesorería del Comité y verificarse que el ingreso de la mercadería, fue recibido a entera satisfacción.

Artículo 89. — Trámite de pago: Para todos los pagos se requiere copia de la orden de compra, factura original y el visto bueno del Administrador en el que se haga constar el recibido conforme de los bienes y/o servicios.

Artículo 90.- Prohibición de fraccionamiento: Queda prohibido fraccionar operaciones respecto a necesidades previsibles, con el propósito de evadir el procedimiento normal de contratación. El fraccionamiento se refuta ilícito cuando, contándose con los recursos necesarios debidamente presupuestados o financiados, y conociendo la necesidad administrativa concreta o el suministro sucesivo que se pretende obtener, se realiza más de una contratación para el mismo objeto.

CAPÍTULO XIV Disposiciones Transitorias

I.- Si a la entrada en vigencia del presente reglamento no hubiese terminado el período de nombramiento de los miembros del Comité Cantonal y los Comunales, éstos seguirán ejerciendo sus cargos por el tiempo que falte y una vez terminado, la elección de los nuevos miembros se realizará conforme las disposiciones de este reglamento. Fuera de este supuesto, las demás disposiciones del presente reglamento serán de aplicación obligatoria.

Publíquese el presente proyecto reglamentario para consulta pública no vinculante, por el plazo de diez días hábiles.

La Presidencia señala que las observaciones de la Dirección de Asuntos Jurídicos están apropiadas, por lo que no ve ningún problema para que sean incluidas en el reglamento. Señala que se debe decidir si el cargo del Presidente se debe ejercer por un año o por dos años.

El regidor Gerardo Badilla señala que se debe valorar si la elección debe ser a mitad del período o por el contrario se quite. Afirma con respecto al monto de los recursos que se solicita que se trata de una caja chica, de ahí que le parece que para un presupuesto de 300 millones de colones la caja chica se puede subir a 500 mil colones.

La regidora Olga Solís indica que está de acuerdo que el nombramiento sea por un período de dos años; además no ve ningún problema en que la Caja Chica se aumente a la suma de 500 mil colones, pero que firmen los dos funcionarios conjuntamente.

El regidor Rafael Aguilar señala que está de acuerdo con la propuesta pero el señor Tesorero debe firmar también las operaciones.

El regidor José Luis Chaves insiste en la rendición de cuentas del Comité Cantonal ante el Concejo Municipal, ya que conocemos el quehacer diario.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO DAJ 715-2009, SUSCRITO POR LA MÁSTER MARÍA ISABEL SÁENZ SOTO – DIRECTORA DE ASUNTOS JURÍDICOS, Y EL PROYECTO DE REGLAMENTO AUTÓNOMO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **APROBAR TODAS LAS RECOMENDACIONES QUE SEÑALA LA DIRECCIÓN DE ASUNTO JURÍDICOS CON RESPECTO Y EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS HECHAS POR PARTE DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.**

// TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

1. **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 22, EN EL CUAL EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES PROPONE, QUE LA JUNTA DIRECTIVA, EN SU PRIMERA SESIÓN Y MEDIANTE VOTACIÓN SECRETA, ESCOGERÁ DE ENTRE SUS INTEGRANTES AL PRESIDENTE, EL VICEPRESIDENTE, EL SECRETARIO, AL TESORERO Y AL VOCAL, QUIENES DESEMPEÑARAN DICHS CARGOS POR UN PERÍODOS DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELECTOS. SEA, EL PERÍODO DE NOMBRAMIENTO DEBE SER POR DOS AÑOS.**

Los regidores José Alexis Jiménez, Gerardo Badilla y José Luis Chaves, votan negativamente.

SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **APROBAR LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 79, EN EL CUAL EL COMITÉ CANTONAL PROPONE QUE EL ADMINISTRADOR PUEDA ADJUDICAR CONTRATACIONES POR UN MONTO NO MAYOR A \$500.000.00, PREVIO VISTO BUENO DEL PRESIDENTE Y DEL TESORERO, QUIENES DEBEN FIRMAR CONJUNTAMENTE.**

2. INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE PROCEDA A CORREGIR EL REGLAMENTO Y REALICE LOS TRÁMITES RESPECTIVOS PARA QUE SE PUBLIQUE EL DOCUMENTO COMO PROYECTO DE REGLAMENTO, PARA LO CUAL DEBERÁ COORDINAR CON EL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES.

8. Licd. María Isabel Sáenz Soto- Comisión Interinstitucional Administrativa para la evaluación y recomendación de la normativa contable
Asunto: Informe sobre la propuesta para la evaluación y recomendación de la normativa contable que se acogerá, referente a: Estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Distritos". **CAC-001-2009.**

El Concejo Municipal de este Municipio en Sesión Ordinaria No.293-2009, del 13 de julio del presente año, conoció el alcance del Informe No.DFOE-SM-8-2009 emitido por la Contraloría General de la República, referente a: **"Estado de los sistemas Contables de las Municipalidades y Concejos de Distrito"**.

En razón de lo anterior, ese Órgano Colegiado solicitó a la Administración girar instrucciones al Director Financiero, al Contador Municipal y al Tesorero, con el fin de que se coordinarán esfuerzos en forma conjunta con la Comisión de Hacienda para evacuar algunas dudas sobre esta materia.

En acatamiento a lo anterior y con el afán de colaborar en la discusión de esta materia la Alcaldía giró instrucciones y nombró una Comisión Institucional Administrativa para que se presentará tanto a esa Alcaldía así como a los señores miembros de la Comisión de Hacienda un informe respecto a la solicitud inicial realizada por ese Órgano Contralor respecto a la materia en comentario.

De conformidad con lo expuesto, los abajo firmantes miembros de la Comisión Institucional Administrativa, procedemos a remitir el presente informe que consigna una propuesta para su estudio y aprobación si así lo considera esa Alcaldía y los señores miembros de la Comisión de Hacienda de este Municipio.

I.- ORIGEN DEL INFORME

Mediante Informe No.DFOE-SM-8-2009 relacionado con el estado de los sistemas contables de las Municipalidades y Concejos Municipales de Distrito, la Contraloría General de la República manifiesta entre otros puntos los seguidamente expuestos respecto a esta materia.

Es importante señalar que los puntos que se comentarán a continuación no corresponde a los puntos que consigna ese Órgano Contralor en su informe, por lo tanto la estructura siguiente es una creación de la Comisión Administrativa de este Municipio con base en algunos comentarios realizados por ese Órgano Contralor (del punto 2.1 al 2.3).

Como complemento a lo anterior se extraen comentarios generales respecto a lo manifestado por la Contabilidad Nacional como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad y de la Comisión Administrativa (punto 2.4 en adelante)

II. RESULTADOS DEL INFORME.

2.1 ESTADO EN TERMINOS GENERALES DE LOS SISTEMAS CONTABLES EN LAS MUNICIPALIDADES Y RETO PARA ESTE SECTOR.

La Contraloría General de la República en el acápite No. 3 de su informe concluye manifestando lo siguiente:

*"En síntesis, el reto para las entidades del sector municipal radica en realizar esfuerzos integrados, en coordinación con las entidades competentes del sector público y con la participación activa de sus funcionarios clave, debidamente coordinados con los jefes, para solventar, de manera integral y sistemática, las debilidades que inciden negativamente en el desarrollo de un sistema contable eficiente, integrado y acorde con los principios y marcos normativos actuales, que permitan dar respuesta oportuna a las necesidades cambiantes en materia contable; así como, acceder, identificar y registrar información confiable, relevante, pertinente y oportuna sobre la contabilidad financiera y posibilite el control interno y externo, fomente transparencia en la gestión, coadyuve a los procesos de control de gestión y salvaguarda de los activos institucionales y suministre información oportuna, veraz y confiable sobre la situación y el comportamiento económico financiero de la entidad, como apoyo a los procesos de toma de decisiones, evaluación de la gestión y rendición de cuentas."*¹

2.2.- REZAGO EN LA IMPLEMENTACION DE UN MARCO NORMATIVO CONTABLE.

El Órgano Contralor señala en los resultados de su informe como primera deficiencia determinada el rezago en la implementación de un marco normativo contable, destacando lo siguiente:

(...)El marco normativo contable es la referencia que adopta e implementa una institución para desarrollar la contabilidad financiera. Entre los marcos normativos contables se encuentran las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Este último, permite establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de la entidad, bajo un esquema que posibilita la adaptación a las características y necesidades propias de la organización. Asimismo, fomenta la calidad, transparencia y uniformidad en la preparación. (...)²

2.3 CAMBIOS SIGNIFICATIVOS EN LOS REGISTROS CONTABLES EN LOS ULTIMOS AÑOS.

Respecto a este punto, la Contraloría General de la República en su informe, acápite No.1.4, señala entre otras generalidades:

- a) *"El régimen municipal costarricense se ha visto sujeto a una serie de reformas que han transformado paulatinamente su accionar respecto al subsistema de contabilidad"³*
- b) *"...el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto Ejecutivo No.34918-H, relacionado con la adopción e implementación de las NICSP, el cual no es de carácter obligatorio para las municipalidades y concejos de distrito, de conformidad con lo señalado en el artículo 1 de la Ley No.8131. Dicha adopción se fundamentó en que a nivel internacional, el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público" "...ese organismo recomienda la adopción de las NICSP y la armonización de los requisitos nacionales con dicha normativa internacional."⁴*

2.4 CONSIDERACIONES POR PARTE DE LA CONTABILIDAD NACIONAL Y CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA RESPECTO A QUE LAS NICSP SE AJUSTAN TANTO AL SECTOR PUBLICO ASI COMO AL REGIMEN MUNICIPAL Y SU NO OBLIGATORIEDAD.

En términos generales se establecen las siguientes consideraciones respecto a las NICSP:

- a) Que el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto Ejecutivo No.34918-H relacionado con la adopción e implementación de las NICSP.
- b) Que la Contabilidad Nacional como Órgano Rector del Subsistema de Contabilidad brindará al sector público la Estructura general de los Estados Financieros, Manual General de Cuentas, Manual de Políticas Contables, así como la asesoría requerida para su debida implementación.
- c) Que la Municipalidad de Heredia es conocedora de la no obligatoriedad de acatamiento del Decreto Ejecutivo No. 3418-H emitido por el Ministerio de Hacienda. No obstante, tanto la Contabilidad Nacional como la Contraloría General de la República han emitido su opinión, manifestando su conformidad, en cuanto a la adopción y aplicación de las NICSP al considerar que son normas que se ajustan al sector público en general, incluyendo el régimen municipal.
- d) Que de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política y en los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el órgano rector emitió entre sus disposiciones la siguiente:

"4.1 Al Concejo Municipal:

- a) *Adoptar el marco normativo contable para la preparación de la contabilidad de la entidad y para la generación de sus estados financieros, mediante un acuerdo debidamente razonado y remitir a esta Contraloría General el acuerdo de aprobación sobre la normativa que se adopte, a más tardar el 30 de octubre de 2009. Al respecto tener presente lo comentado en el punto 2.1 de este informe."*
- b) *Brindar, en la forma y condiciones que le corresponde a ese Concejo, el apoyo necesario a las acciones que proponga la Administración Municipal para el cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General en el punto 4.2. de este informe, con el fin de solventar las*

*debilidades que se han venido presentando en el sistema contable de la entidad, para promover mejoras en la gestión financiera y contable institucional e información de calidad para la toma de decisiones de los jefes y titulares, para la evaluación financiera y presupuestaria y para la rendición de cuentas.*⁴⁵

III. OTROS COMENTARIOS RELACIONADOS CON LOS TEMAS ANTERIORES OBTENIDOS POR LA COMISION ADMINISTRATIVA.

Producto de diversos procesos de capacitación que ha venido recibiendo en esta materia algunos funcionarios de este Municipio, se menciona lo siguiente.

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público ha considerado que la adopción de las NICSP por parte de los gobiernos acrecienta la calidad y comparabilidad de la información financiera de este sector.

De acuerdo con la información recibida en las capacitaciones a las cuales han asistido los funcionarios administrativos de este Municipio, a nivel internacional se considera que los objetivos que persiguen las NICSP están dirigidos a:

- a) La reforma de la administración financiera en los estados.
- b) La calidad de la información financiera.
- c) Transparencia, comparabilidad, confiabilidad, así como reducir la corrupción.
- d) Además de la aplicación de prácticas uniformes, lenguaje común y debida rendición de cuentas.

De conformidad con los apartes comentados y siendo el deber municipal establecer y adoptar normativa contable que satisfaga los requerimientos internos y externos para la sana administración, esta Comisión Administrativa se permite con todo respeto recomendar a la Comisión de Hacienda lo siguiente:

PETITORIA:

1.-) Que de acuerdo a lo manifestado por la Contraloría General de la República respecto a que a nivel internacional los objetivos que persiguen las NICSP están dirigidos a la reforma de la administración financiera en los estados, la calidad de la información financiera, transparencia, comparabilidad, confiabilidad, así como reducir la corrupción; además de la aplicación de prácticas uniformes, lenguaje común y debida rendición de cuentas.

2.- Como complemento a lo anterior, ese Órgano Contralor externa que:

Entre los marcos normativos contables se encuentran las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC), las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP). Este último, permite establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el subsistema de Contabilidad de la entidad, bajo un esquema que posibilita la adaptación a las características y necesidades propias de la organización. Asimismo, fomenta la calidad, transparencia y uniformidad en la preparación y presentación de los Estados Financieros. (...)

3.- Que en acatamiento a la disposición 4.1, inciso a) del Informe de la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal valore la posibilidad de que se implemente en la Municipalidad de Heredia las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) como marco normativo contable para la preparación de los estados financieros y demás información financiera relacionada con ellos, siempre y cuando éste Municipio disponga por parte de la Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República de acuerdo con sus competencias con lo siguiente:

- a) Que Contabilidad Nacional brinde la asesoría, información, supervisión y direccionamiento para su implementación.
- b) Que a más tardar el 31 de agosto del próximo año 2010 posterior a la decisión de su implementación la Municipalidad de Heredia conozca el costo económico real que significa la implementación de este sistema en el corto, mediano y largo plazo y si es razonable de acuerdo con las finanzas y objetivos del Municipio.
- c) Que la Contraloría General de la República brinde al Municipio de acuerdo con su competencia la supervisión, asesoría y direccionamiento requerido.

4.- Que de acuerdo al alcance del punto tres e incisos anteriores el Concejo Municipal de turno disponga en el corto o mediano plazo con suficiente información para evaluar la conveniencia, factibilidad y viabilidad de continuar con su implementación.

5.- Que en acatamiento a la disposición 4.1, inciso b) del Informe de la Contraloría General de la República, el Concejo Municipal se manifieste en cuanto a brindar su apoyo a la Administración Municipal, en la forma y condiciones que le corresponde a ese Concejo, para el cumplimiento de las disposiciones giradas por la Contraloría General en el punto 4.2 de ese informe.

6.-Comunicar de forma inmediata a la Contraloría General de la República así como a la Administración de este Municipio la decisión adoptada por el Concejo Municipal.

La regidora Melba Ugalde señala que la idea es aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad para las instituciones públicas y que sea a partir del año 2010, sea, que en ese año se empiece a trabajar con la NICSP., ya que se deben realizar varios procesos antes de su implementación y requerimos la ayuda y la capacitación en la materia.

El regidor José Alexis Jiménez indica que las NICSP van a van, porque la Municipalidad no se puede quedar aislada, pero es criterio de los Concejos Municipales tomar el acuerdo. Afirma que la Contraloría recomienda la implementación, pero le decimos a la Contraloría "vamos con la implementación, pero debe darnos capacitación y las herramientas para ver cuánto cuesta esa implementación, y ayúdenos para incorporararnos en el sistema. Dicho de una manera más sencilla, "vamos para adelante pero ayúdenos".

Manifiesta que esto debe estar el 30 de octubre en la Contraloría, por tanto el acuerdo que se debe tomar corresponde al punto número 3 específicamente del documento que presenta la Dirección Financiera, para que la Contraloría sepa que al Municipalidad de Heredia está de acuerdo en la implementación, pero la misma será efectiva a partir de su ayuda, para lo cual se estipulan las fechas correspondientes. Aclara que la decisión que se va a tomar es para decir que estamos de acuerdo, pero la implementación depende de la ayuda que ellos nos van a dar.

El regidor Germán Jiménez manifiesta que el documento le parece enredado y siente que nos estamos adelantando, porque no sabemos la decisión de las instituciones a las cuales se hace referencia, porque perfectamente nos podrían decir que si nos ayudan o por el contrario podrían decir que no, de manera que considera que falta algún estudio previo, porque algo no cierra.

La Presidencia afirma que la Municipalidad va hacia las NICSP pero es necesario que la Contabilidad Nacional y la Contraloría General de La República nos ayude en este proceso, de ahí la solicitud en materia de asesoría y capacitación entre otros.

La regidora Melba Ugalde afirma que esto son solo beneficios, sea tiene muchos pros, pero algo negativo es el costo de la implementación que no sabemos a cuánto asciende dicha implementación, porque ni el IFAM ni la Contabilidad saben cuál es el costo.

La Presidencia pregunta que cómo se va a proyectar; a lo que responde el regidor José Alexis Jiménez que ellos tendrán que determinar.

El regidor José Alexis Jiménez señala que el Ministerio de Hacienda indica que es obligatorio para el sector público no así para los municipios, pero la Contraloría General de La República emite un informe diciendo que a la Contabilidad se debe reforzar y dice que se van a solucionar las deficiencias si se van incorporando a las NIC. En razón de lo anterior la Comisión de Hacienda revisó con la Dirección Financiera y realizó un mapeo y de ahí salen las recomendaciones en este sentido.

Afirma que estas metodologías que se están usando quedan absoletas cuando nacen las NICSP y para el 2011 dice la Contraloría que se implementan las NIC. Comenta que el costo puede ser muy alto, pero se van a implementar hasta en el 2012, por lo que desde ya se debe dar capacitación y le decimos a Contabilidad Nacional "ayúdenos en esta materia" y le decimos a Contraloría "usted me evalúe el proceso".

Agrega que de tomarse el acuerdo debe la administración hacer una revisión de los procesos y hacer las mejoras, por lo que en agosto del año 2010 se tiene que hacer una revisión de cuanto le va a costar la implementación al municipio; y esto se debe hacer tanto a nivel de aquí como a nivel nacional.

El regidor German Jiménez considera que faltó tiempo porque en el documento so se dice lo que debería de decirse. Falta indicar los recursos, los procesos y a qué obedece. Como acto de fe se puede aprobar, pero falta mucha información que aclare lo que realmente se quiere y se pretende, porque no se entiende el fondo del asunto.

El regidor Gerardo Badilla señala que el municipio debe contratar firmas auditoras independientes de las auditorías externas. Agrega que si pretendemos querer ser la primera municipalidad debe ir caminando la Municipalidad. Afirma que ese orden no es de hoy para mañana, ya que es poco a poco que se hace hasta llegar a ordenar los procesos contables.

Indica que son normas de estandarización y siente que la Contraloría está esperando el acuerdo con este tema y seguro va a pedir una Auditoría Externa, porque en el fondo lo que nos quieren decir es "dicen ustedes que van a legislar, pero hagan algo, porque tienen un desastre contable interno".

El regidor José Alexis Jiménez aclara que el informe no trae tanta descripción como se quisiera, porque hasta el 30 de octubre hay tiempo para decir vamos o no vamos, pero en agosto del año 2010 el Concejo Municipal deberá dar firmeza a este acuerdo y valorar los costos y demás temas atinentes a este asunto, para implementar las NICSP.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO SUSCRITO POR LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL ADMINISTRATIVA PARA LA EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA NORMATIVA CONTABLE Y EN ACATAMIENTO A LA DISPOSICIÓN 4.1, INCISO A) DEL INFORME DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR LA IMPLEMENTACIÓN EN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO (NICSP) COMO MARCO NORMATIVO CONTABLE PARA LA PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS Y DEMÁS INFORMACIÓN FINANCIERA RELACIONADA CON ELLOS, SIEMPRE Y CUANDO ÉSTE MUNICIPIO DISPONGA POR PARTE DE LA CONTABILIDAD NACIONAL Y LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA DE ACUERDO CON SUS COMPETENCIAS LO SIGUIENTE:

A) QUE CONTABILIDAD NACIONAL BRINDE LA ASESORÍA, INFORMACIÓN, SUPERVISIÓN Y DIRECCIONAMIENTO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

B) QUE A MÁS TARDAR EL 31 DE AGOSTO DEL PRÓXIMO AÑO 2010 POSTERIOR A LA DECISIÓN DE SU IMPLEMENTACIÓN LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA CONOZCA EL COSTO ECONÓMICO REAL QUE SIGNIFICA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTE SISTEMA EN EL CORTO, MEDIANO Y LARGO PLAZO Y SI ES RAZONABLE DE ACUERDO CON LAS FINANZAS Y OBJETIVOS DEL MUNICIPIO.

C) QUE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA BRINDE AL MUNICIPIO DE ACUERDO CON SU COMPETENCIA LA SUPERVISIÓN, ASESORÍA Y DIRECCIONAMIENTO REQUERIDO.

2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Lic. Gilberto Chacón R.

Asunto: Solicitud de acuerdo basado en resolución N° 2139-2009 de las 15 horas del 30 de setiembre del 2009, del Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda del Segundo Circuito Judicial. ☎: 2244-4076.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO, YA SE ANALIZÓ EN LA ALTERACIÓN NÚMERO 1.

10. Rosario Rey R- Jefe de Despacho Viceministra de Justicia

Asunto: Invitación al lanzamiento oficial del programa Conjunto " Redes para la convivencia, comunidades sin miedo", el 27 de octubre del 2009, en el Parque de la Paz, a las 8:45 am.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, YA QUE EL SEÑOR ALCALDE INFORMA QUE DESIGNÓ AL LIC. FRANCISCO SÁNCHEZ – DIRECTOR DE SERVICIOS Y AL SEÑOR FRANCISCO RIVERA – JEFE DE LA POLICÍA MUNICIPAL PARA QUE ASISTIERAN A DICHA ACTIVIDAD.

11. Failer Pinkay Marín – Representante Academia de Natación Nauta S.A.

Asunto: Solicitud de permiso para realizar actividad " Trotamundos de Harlem, el día 01 de noviembre del año en curso, en el Palacio de los Deportes, en dos funciones a las 2:00 pm y 6:00 p.m. ☎: 8384-7322.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. OTORGAR PERMISO AL SEÑOR FAILER PINKAY MARÍN – REPRESENTANTE ACADEMIA DE NATACIÓN NAUTA S.A, PARA REALIZAR LA ACTIVIDAD "TROTAMUNDOS DE HARLEM, EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL 2009, EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, EN DOS FUNCIONES A LAS 2:00 PM Y A LAS 6:00 PM.

2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento 391-DSI -2009, suscrito por el Director de Servicios y Gestión de ingresos a.i., sobre el proyecto de ley, según expediente 16808-16966 y 17204. AMH 1573-2009.

Texto del documento 391-DSI, suscrito por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos a.i., el cual dice:

"

En atención al traslado directo que se me hace del oficio SCM-1764, referente a análisis de proyectos de ley según expedientes 16808,16966 y 17204, le haga las siguientes observaciones:

Expediente 16808:

Este proyecto de ley lo que pretende, es que se incluya dentro de la exoneración del impuesto único al combustible a los vehículos pertenecientes a la Cruz Roja, Hospitales de la CCSS, Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación, Asociaciones y Clínicas de cuidados paliativos.

Este proyecto no tendría un impacto sustancial en lo recaudado por este impuesto, del cual parte es trasladado a las municipalidades para el desarrollo de proyectos de la red vial, ya que la flota vehicular a la cual se pretende ampliar la exoneración representa un mínimo porcentaje de la flota vehicular nacional, y más bien las instituciones de beneficencia tendrían un gran alivio en sus presupuestos ya que este impuesto, representa un alto porcentaje de sus escasos ingresos, para el caso de las instituciones de beneficencia.

Por lo que el apoyo a este proyecto no tendría ningún impacto en los ingresos municipales que se reciben por concepto del impuesto único al combustible.

Expediente 16.966

En este proyecto lo que se pretende al igual que el anterior, es ampliar la exoneración a otros sectores, este incluye la Cruz Roja, pero además a toda la flota de autobuses y taxis y que una vez aplicada la exoneración, se aplicaría una disminución a las tarifas que se cobran por pasajes.

Este proyecto por favorecer a una flota tan amplia como lo es la de vehículos de transporte público, si podría tener un impacto negativo en los recursos que se transfieren al municipio, dicho impacto no se puede definir ya que no existen datos accesibles del consumo en combustible por la flota de transporte público por lo que se hace imposible cuantificar la afectación.

El apoyo de este proyecto representaría en un principio afectar los ingresos municipales que son transferidos por medio de la Ley 8114, para el mejoramiento de la red vial cantonal.

Expediente 17204

Con este proyecto se pretende se exonere de impuesto de ventas, consumo, renta y espectáculos públicos a las Asociaciones de Desarrollo Comunal, dicho proyecto no tendría una afectación en los ingresos municipales que se reciben por concepto de impuesto de espectáculos públicos ya que en la actualidad el ingreso por este concepto un 100 % corresponde al impuesto cobrado por realización de actividades privadas con fines de lucro, situación muy diferente a las actividades que realizan las Asociaciones de Desarrollo cuyo fin es recaudar fondos para realizar obras para el desarrollo comunal, además ampliar la exoneración a otros impuestos lo que hace es que se puedan realizar mayor y mejores obras por lo que el apoyo a este tipo de iniciativas van de la mano del desarrollo del cantón de Heredia.

//ANALIZADO Y DISCUTIDO EL DOCUMENTO 391 DSI, SUSCRITO POR EL DIRECTOR DE SERVICIOS Y GESTIÓN DE INGRESOS SE TOMAN LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

1. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APOYAR EL PROYECTO DE LEY, EXPEDIENTE N° 16808 "REFORMA A LA LEY 8114, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA". ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
2. **DENEGAR POR UNANIMIDAD: EL APOYO A LA REFORMA DEL ARTÍCULO 1 DE LA LEY 8114 DE 4 DE JULIO DEL 2001, LEY DE SIMPLIFICACIÓN Y EFICIENCIA TRIBUTARIA, EXPEDIENTE N° 16966, DADO QUE EL APOYO DE ESTE PROYECTO REPRESENTARÍA EN UN PRINCIPIO AFECTAR LOS INGRESOS MUNICIPALES QUE SON TRANSFERIDOS POR MEDIO DE LA LEY 8114, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA RED VIAL CANTONAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. **SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APOYAR EL PROYECTO DE LEY REFERENTE A LA EXONERACIÓN DEL IMPUESTO DE VENTAS DE CONSUMO, RENTA Y DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, EXPEDIENTE N° 17204. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

13. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite documento CDC 0177-2009, Jefe del Departamento de Cómputo, referente a la ampliación de plazo para el Contrato N° 97-2008 /LA 000027. **AMH 1581-2009.**

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO, YA SE ANALIZÓ EN LA PRIMERA ALTERACIÓN.

14. Luis Felipe Méndez López – Presidente COOPACYVEMH

Asunto: Solicitud de donación de máquinas (bicicletas estacionarias y pesas que se encuentran en el plantel municipal. COOPE 117-2009. ☎: **2262-8358.**

Jhonny Camacho Solano – Presidente Asociación Deportiva Barrealeña FC

Asunto: Solicitud de donación de las mesas para masajes y las bicicletas estacionarias desechadas por el Palacio de los Deportes. ☎: **2231-3986.**

Se presenta Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos, el cual dice:

“

Traslado SCM 2479-2009

Asunto: Revisión de la situación legal del equipo deportivo (máquinas) que estaban en el Palacio de los Deportes para su posible donación.

Esta comisión ha analizado la procedencia legal de donar estas máquinas y hemos llegado a las siguientes conclusiones:

- Por la vía del artículo 62 del Código Municipal NO se puede ya que se habla únicamente “Órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas” como posible donatarios (que no es el caso ni de la cooperativa ni de la asociación solicitante).
- A una cooperativa como es el caso de la cooperativa de Empleados Municipales si es posible donar ya que el artículo 152 de la Ley de Asociaciones Cooperativas y de Creación del INFOCOOP autoriza al estado y las instituciones públicas a hacer este tipo de negocio jurídico.
- A una Asociación como es el caso de las Asociación Deportiva Barrealeña Si es posible donar ya que el artículo 26 de la Ley de Asociaciones igualmente faculta al Estado y sus instituciones a hacer este tipo de negocio jurídico.

Conclusión: Así las cosas bien puede el Concejo Municipal optar por la opción que crea más conveniente para el interés público, sea la Cooperativa de la Municipalidad o la Barrealeña.

El señor Alcalde Municipal indica que le queda la duda con la solicitud de la Cooperativa porque adónde las van a poner, de ahí que apoya la idea de darle las máquinas a la Asociación Deportiva Barrealeña.

El regidor Gerardo Badilla indica que lña Contraloría exige requisitos para poder donar y hay que cumplir con ciertas normas, de manera que no quiere incurrir en un acto que de repente genere problema alguno. Afirma que no tiene certeza de los requisitos para entes privados.

El regidor Walter Sánchez indica que la Cooperativa es una institución con fines de lucro y la Asociación Deportiva no es de lucro, es para fomentar el Deporte, de ahí que solicita la ayuda, porque hay carencia de todo.

La Presidencia aclara que deben cumplir con los requisitos que se indican, como personería jurídica, cédula jurídica entre otros documentos.

El regidor Gerardo Badilla propone a este Concejo que se otorgue a las dos instituciones las máquinas, sea a ambas se les dé una parte del equipo.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:

- 1. DONAR EL EQUIPO DEPORTIVO (MÁQUINAS) QUE ESTABAN EN EL PALACIO DE LOS DEPORTES, A LA ASOCIACIÓN DEPORTIVA BARREALEÑA, UNA VEZ QUE PRESENTEN Y SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS INDICADOS POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, A SABER: PERSONERÍA JURÍDICA, CÉDULA JURÍDICA Y EL PROYECTO BIEN DETALLADO ENTRE OTROS DOCUMENTOS.**
- 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El Regidor Gerardo Badilla vota negativamente.

El regidor Gerardo Badilla señala que su voto fue negativo, porque le hubiera encantado que algo se le diera a la Cooperativa de Empleados, aunque se diga que había algo de desecho.

ARTÍCULO IV: ANÁLISIS DE INFORMES

1. Informe Comisión de Ambiente

1. Oficio: SCM-1754 -2009

Suscribe: Licda. Ana Isabel Arias Barrantes, Representante Legal.

Institución: VIVICON DESARROLLOS S.A.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial a la Quebrada Seca con la finalidad de desarrollar un condominio residencial de 200 casas.

Se recomienda:

1. Solicitarle a la Administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental, que como de manera similar con casos anteriores, brinde el criterio técnico necesario en la resolución de dicha solicitud conforme a las normas y marco legal establecido en esta materia. Además, dado la magnitud del proyecto, en caso de su aprobación, es importante darle seguimiento permanente en su desarrollo e implementación.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO, DADO QUE EL MISMO YA FUE APROBADO EN LA COMISIÓN DE OBRAS.

2. Oficio: SCM-1755-2009

Suscribe: Ing. Paul Aguilar Sancho, Departamento de permisos

Institución: DEHC – Ingenieros Consultores

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial a la Quebrada La Guaria, para el desarrollo del Proyecto Eurocenter etapas IV y V, ubicados en el distrito de Ulloa.

Se recomienda:

1. Solicitarle a la Administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental, para que de manera similar con casos anteriores, realice la evaluación y el análisis pertinente en materia ambiental, para la resolución de dicha solicitud. Lo anterior, conjuntamente con otras dependencias de la Municipalidad y conforme a las normas y marco legal establecido pertinente en este caso.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO DOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, PARA QUE SE DE SEGUIMIENTO AL ASUNTO, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

3. Oficio: SCM-1756-2009

Suscribe: Ing. Carlos Jiménez Pérez

Institución: INGEO Construcción Ambiental

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto denominado Edificio Universidad Hispanoamericana.

Se recomienda:

1. Solicitarle a la Administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental, para que brinde el análisis y criterio técnico necesario desde el punto de vista ambiental. Además, de tratarse en las cercanías de las instalaciones actuales, considerar las implicaciones existentes en dicha evaluación y resolución.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO TRES, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

4. Oficio: SCM-1797-2009

Suscribe: Hannia Vega Arias, Alcaldesa Municipal

Institución: Municipalidad de Heredia

Asunto: Remite copia de documento DOPR-0376-2009, respecto a solicitud del secretario de la Municipalidad de Parrita, en la cual solicita apoyo para que se declare el día 09 de mayo "Día Mundial de los Manglares"

Según lo expuesto en el documento DOPR-0376-2009 de la Unidad Ambiental:

Se recomienda:

1. Comunicarle al señor Francisco Arias Quiroz, Secretario Municipal de Parrita que con respecto a la solicitud de declaratoria del 9 de mayo como "Día Mundial de los Manglares", es importante tomar en consideración los siguientes aspectos:
 - a. *El día 2 de febrero se celebra a nivel mundial así como en algunas instituciones del país como la Organización de Estudios Tropicales el "Día Mundial de los Humedales", donde efectivamente estarían contemplados los manglares tal y*

como se menciona en la Resolución VIII.32 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España 2002 y en la Resolución VII.21 de la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) San José, Costa Rica 1999.

- b. El día 26 de julio está declarado como el "Día Internacional del Manglar", también llamado "Día de la Defensa del Ecosistema del Manglar" en el 2000 por el movimiento latinoamericano encabezado por la Red Manglar Internacional Greenpeace, FUNDECOL, entre otros. Se celebra en esta fecha porque el 26 de julio de 1998, Hayhow Daniel Nanoto, activista de Greenpeace originario de Micronesia murió de un paro cardíaco mientras participaba de una acción de protesta masiva encabezada por FUNDECOL (Fundación de Defensa Ecológica de Muisne, Ecuador) y Greenpeace Internacional. A partir de la muerte de Hayhow, FUNDECOL y otros conmemoran esta fecha como el día para recordar y renovar los esfuerzos para salvar los manglares. Además, esta causa es apoyada en países como Ecuador, Colombia, Guatemala, Venezuela, India, Nigeria, Indonesia, Birmania, Brasil, Bangladesh.

Sin duda, compartimos la iniciativa de que en el país se conmemore un día en honor al manglar por ser uno de los ecosistemas más importantes en la preservación de la calidad del agua, retención de nutrientes, protección y estabilización de líneas costeras, prevención de la erosión, regulación del clima, entre otros.

Por lo tanto, es pertinente revalorar la fecha del 9 de mayo y en dicho lugar proponer la unión de Costa Rica con los demás países en la celebración del 26 de julio, o bien, maximizar acciones que contemplen una mayor participación a nivel nacional en las celebraciones del 2 de febrero.

La Municipalidad de Heredia por medio de su Unidad Ambiental y el Concejo Municipal se encuentran en la mayor disposición de apoyar las iniciativas y demás gestiones que conlleve a esa noble causa.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO CUATRO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5. Oficio: SCM-1798-2009

Suscribe: Hannia Vega Arias, Alcaldesa Municipal

Institución: Municipalidad de Heredia

Asunto: Remite copia de documento DOPR-0378-2009, referente a si la municipalidad ha tenido la oportunidad de hacer uso de la Ley de Regulación de la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público y que resultados ha tenido desde su vigencia.

Con base en el criterio técnico presentado por la Unidad Ambiental

Se recomienda, indicarle al señor Marvin Rojas Rodríguez Diputado Partido acción Ciudadana, que La municipalidad de Heredia nunca ha tenido la oportunidad de hacer uso de la ley para la Regulación de la Extracción de Materiales de Canteras y Cauces de Dominio Público, ya que no se han otorgado permisos de este tipo en el cantón y hasta la fecha no se han tramitado en el Departamento de Ingeniería permisos relacionados con dicha actividad.

Además, indicarle que se tiene conocimiento de lo establecido en el Código de Minería mediante Ley N 8242 (que modifica la Ley 6797) así como de los demás reglamentos del sistema jurídico nacional sobre los tramites y regulaciones en este ámbito, a los cuales se acudirá en caso de ser necesario para futuros permisos que pudieran presentarse en el cantón.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO CINCO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS.

6. Oficio: SCM-1678-2009

Suscribe: Rosa María Vega Campos, Jefa de Área Comisión Permanente Especial

Institución: Asamblea Legislativa

Asunto: Solicitud de criterio con relación al proyecto de "Ley de exoneración a las Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Comunes (ASADAS)".

Ante el plazo establecido por el artículo 157 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, según el cual: "si transcurridos ocho días hábiles no se recibiere respuesta a la consulta, se tendrá por entendido que el organismo consultado no tiene objeción que hacer al proyecto".

Por lo tanto, se recomienda:

1. Nombrar a Germán Jiménez Fernández para que coordine con la Unidad Ambiental lo pertinente para darle el seguimiento correspondiente a esta temática que es de suma importancia a pesar de que el cantón de Heredia, los distritos urbanos no cuentan con alguna Asociación Administradora de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Comunales, a diferencia del distrito de Vara Blanca que tiene 2 **ASADAS**.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO SEIS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7. Oficio: SCM-1911-2009

Suscribe: MBA José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde

Institución: Municipalidad de Heredia

Asunto: Remite documento DOPR-401-2009, suscrito por la MPR Teresita Granados, Coordinadora Ambiental, referente a criterio solicitado por la Comisión Permanente Especial de Ambiente sobre la ley para el fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario.

Con base en el oficio DOPR-401-2009 la Unidad Ambiental indica lo siguiente:

- *Según el oficio la señora Hannia M Durán – Jefa de Área de Comisión Permanente Especial de Ambiente, de la Asamblea Legislativa, solicita que se dé un criterio en cuanto a inquietudes, observaciones o recomendaciones sobre el proyecto de ley denominado "Ley para el Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario".*
- *Luego de la revisión del Proyecto de Ley denominado "Fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario" Expediente N° 17.324 del Departamento de Servicios Parlamentarios, así como el Informe Jurídico Expediente N° 17.324, ST. 098-2009 J, del Departamento de Servicios Técnicos, ambos de la Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica, la Unidad Ambiental determinó:*
 - a) *El Proyecto de Ley es competencia directa de Acueductos y Alcantarillados (Gaceta No 150 del 5 de agosto del 2005, N° 32529-S-MINAE) siendo esta entidad la más apta y recomendada para plantear inquietudes, observaciones y recomendaciones al respecto.*
 - b) *El Informe Jurídico ofrece detalladamente un diagnóstico del Proyecto, indicando los solapes o transgresiones con la Legislación existente, así como las ambigüedades en artículos y definiciones dentro del texto.*
 - c) *Se recomienda considerar cada una de las observaciones planteadas en el Informe Jurídico, dado que éste ofrece el respaldo técnico necesario y pertinente.*
 - d) *Además, se recomienda remitir ambos documentos a la ESPH, dado que ellos cuentan con el personal calificado en el campo así como amplia experiencia en el campo de los Recursos Hídricos, con estas circunstancias la entidad está capacitada para brindar un mejor criterio referente al tema de las ASADAS.*
 - e) *Finalmente y de forma general el manejo de los recursos hídricos dentro del país, en el caso concreto de la distribución y disposición del agua potable para consumo, desde el punto de vista de un bien y servicio social, debe ser accesible a todos los ciudadanos y además debe ser reconocido por éstos desde el punto de vista monetario; en este sentido, esta Unidad Ambiental reconoce que la forma de administración, distribución, y gestión en general del recurso, resulta de mayor eficiencia y eficacia desde las ASADAS (entendiendo como tales las "Asociaciones Administradoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillados Comunal" según decreto N°32529-S-Minae) ya que las ASADAS ofrecen una mayor descentralización y mayor nivel de detalle (al ser un nivel distrital, local e inclusive comunal). Sin embargo, a estas asociaciones se les deberá dotar del personal técnico – calificado necesario, así como de los recursos materiales e infraestructura necesarios para su desempeño eficaz y eficiente.*
 - f) *La Municipalidad del Cantón Central de Heredia no ha tenido hasta la fecha intervención directa con las dos ASADAS existentes en el distrito de Varablanca (según listado de ASADAS del AyA anexo al Proyecto de Ley).*

Por lo tanto, se recomienda

1. Remitir el criterio técnico anterior, a la Comisión Permanente Especial de Ambiente, emitido por la Unidad Ambiental de la Municipalidad de Heredia, con respecto a la solicitud que realiza la Asamblea Legislativa de la ley para el fortalecimiento de las Asociaciones Operadoras de Sistemas de Acueductos y Alcantarillado Sanitario.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO SIETE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8. Oficio: SCM-1937-2009

Suscribe: Rodrigo Elías Alvarado, Gerente General

Institución: Hilos A&E de Costa Rica

Asunto: Solicitud de permiso para sembrar árboles, asimismo se les indique el lugar y el tipo de especies que se deben sembrar.

Se recomienda

1. Trasladar a la Administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental para que esta coordine las acciones necesarias en la Arborización solicitada y en el análisis pertinente con respecto al tipo de las especies.
2. Comunicarle a la Unidad Ambiental la coordinación que debe existir con cada uno de los Consejos de Distrito para definir los lugares de siembra de acuerdo a las necesidades de las comunidades.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO OCHO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

9. Oficio: SCM-1973-2009

Suscribe: Olma Mora Monge

Institución: Consultores INDECA

Asunto: Solicitud de que se corrija el número de plano catastrado de la propiedad a la cual se otorga el permiso de desfogue pluvial Camposanto La Piedad de Heredia.

Se recomienda:

1. Trasladar a la administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental para que realice el seguimiento administrativo correspondiente a la solicitud del señor Mora Monge.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO NUEVE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, A EFECTOS DE DAR SEGUIMIENTO A ESTE ASUNTO, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10. Oficio: SCM-1976-2009

Suscribe: Arq. José Luis Tello Mézaros, Gerente General

Institución: Escala Uno Arquitectura S.A.

Asunto: Solicitud de autorización para desfogue pluvial para realizar local comercial llamado Macrobodegas.

Se recomienda:

1. Solicitarle a la Administración de la Municipalidad de Heredia, en específico a la Unidad Ambiental, su colaboración para que de manera conjunta con las otras dependencias de la Municipalidad, brinde el criterio y el análisis técnico ambiental necesario en la resolución de dicha autorización.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTON DIEZ, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11. Oficio: SCM-2081-2009

Suscribe: Secretaria del Concejo Municipal

Institución: Municipalidad de Heredia

Asunto: Transcripción del acuerdo de la Sesión Ordinaria N Trescientos Tres-Dos mil nueve, el cual dice:

Mociones

*ALT N 1. La presidencia solicita alterar el orden del día para conocer los siguientes puntos: 2) Informe Comisión de Asuntos Jurídicos, por lo que se somete a votación la alteración: **LA CUAL ES APROBADA POR UNANIMIDAD.***

2. Informe de la Comisión de Asuntos Jurídicos

1) Traslado SCM 1793-2009

Asunto: Moción presentada por el Regidor Germán Jiménez respecto al proyecto de Ley de Reforma Constitucional del artículo 121 de nuestra Constitución Política.

Se recomienda

1. Dejar este aspecto para el conocimiento tanto del Concejo Municipal como para la Comisión de Asuntos Ambientales de la Municipalidad de Heredia.

//LA PRESIDENCIA INDICA QUE ESTE PUNTO QUEDA PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

12. Oficio: SCM-2151-2009

Suscribe: MBA José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde

Institución: Municipalidad de Heredia

Asunto: Remite copia de documento DOPR-0497-2009, respecto a visita realizada por la encargada de la Unidad Ambiental, a la empresa AGRECON, ubicada en Ulloa.

La Unidad Ambiental señala lo siguiente:

- *Debido a las situaciones planteadas por el denunciante, el señor Enoc Madrigal, donde se indica que el daño ambiental de la empresa AGRECON consiste en chatarra en desuso botada en los patios, ruidos ensordecedores, contaminación con polvo, instalación de maquinaria enorme que provoca ruidos y vibración que podría causar deslizamiento, entre otros aspectos; se procedió a buscar apoyo con las entidades que en otras ocasiones han apoyado a esta Unidad en la atención de casos de este tipo, es decir MINAET (Sede Heredia) y Ministerio de Salud (Área Rectora Heredia).*
- *Se confirmó con el Ministerio de Salud, que dos funcionarios de la entidad, recientemente le han dado seguimiento al caso, en el proceso la entidad giró orden sanitaria donde se solicita a la empresa AGRECON S.A. una serie de medidas de mitigación ante el riesgo a la salud y mejora de la problemática ambiental que presenta la empresa.*
- *Los acuerdos tomados entre el Ministerio de Salud y AGRECON S.A. cuentan con plazos de cumplimiento, por lo tanto esta Unidad Ambiental coordinará con este Ministerio así como con funcionarios del MINAET – Heredia, con el fin de realizar próximas visitas al sitio a fin de verificar el cumplimiento de medidas y mitigación de daños ocasionados al ambiente.*
- *Esta Unidad Ambiental en representación de la Municipalidad de Heredia se encuentra en disposición de brindar el criterio y colaboración técnica necesaria ante la situación ambiental mencionada, y durante el proceso, se mantendrá informado al respetable Concejo Municipal acerca del avance y procedimientos ejecutados.*

Por lo tanto, se recomienda

1. Avalar las gestiones realizadas a la fecha, para la solución de la problemática externada, y se queda a la espera de la comunicación del avance de las gestiones planteadas.

Por lo tanto, la Comisión de Asuntos Ambientales también le dará el seguimiento pertinente para fiscalizar la resolución a dicha problemática.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE AMBIENTE EN EL PUNTO DOCE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. **Informe de la Comisión de Accesibilidad, referente a la celebración del "Día Internacional de los Derechos de las personas con necesidades Especiales".**

Sirva la presente para saludarlo a la vez informarle que, la Comisión de Accesibilidad "CMA", solicita por este medio respectivo permiso para la celebración del "Día Internacional de los Derechos de las personas con necesidades especiales", que se realizará el sábado 5 de diciembre del 2009, en el Parque Nicolás Ulloa, "Parque Central" la actividad dará inicio a las 8:00 am finalizando a medio día.

Habrán actividades varias como también exposiciones de manualidades hechos por niños y jóvenes con discapacidad de los diferentes centros invitados, esperamos contar con el apoyo de todos los regidores y regidoras.

Necesitamos nos autoricen refrigerio para los invitados especiales, contar con toldos y sillas, equipo de sonido y certificados de agradecimiento a las agrupaciones que van a participar. A la Comisión le gustaría poder contar con la presencia de ustedes, ya que es un pedido expreso de la Casa Presidencial.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **OTORGAR PERMISO A LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD PARA QUE REALICEN LA CELEBRACIÓN DEL "DÍA INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES, EL DÍA SÁBADO 5 DE DICIEMBRE DEL 2009, EN EL PARQUE NICOLÁS ULLOA, A LAS 8:00 AM.**

2. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE BRINDE TODO EL APOYO LOGÍSTICO SOLICITADO EN EL INFORME, A FIN DE QUE LA ACTIVIDAD SEA TODO UN ÉXITO, YA QUE EL TRABAJO QUE REALIZA LA COMISIÓN DE ACCESIBILIDAD ES DE GRAN VALÍA, DE AHÍ EL RECONOCIMIENTO Y EL MÉRITO.**
 3. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
3. **Informe de la Comisión de Obras N° 124.**

Reunión efectuada el día 20 de octubre del 2009, con la asistencia de los siguientes miembros: Gerardo Badilla, Rafael Aguilar, Olga Solís, Ing. Paulo Córdoba. Asisten a visitas Melba Ugalde y Rafael Aguilar. Ausente José Luis Chaves.

- 1- Se atiende al señor Luis Fernando Álvarez y su esposa Lic Ruth Soto, los cuales presentan ante ésta comisión la solicitud expresa de que se les revise la negativa de la Administración del "Cambio de uso de suelo" de su propiedad ubicada en la Urbanización La Pamela en Guararí el cual ha sido solicitado para la instalación de un Internet.

Esta comisión recomienda solicitar un pronunciamiento al Colegio de Ingenieros y Arquitectos a fin de que se revise el reglamento de la Ley de Construcciones, específicamente el punto 4.6.1, dado que está afectando a los ciudadanos (as) que desean establecer microempresas o micro negocios en comunidades en donde el derecho de vía es inferior a los 10 metros de ancho.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO UNO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 2- Nota con No. 28-2009 firmada por el Sr. Froilán Salazar G. del proyecto Villa Paola-Radial II en la cual solicitan los permisos de construcción para las casas que se ubicarían enfrente de las calles internas de La Radial II específicamente la calle 3, la alameda 5 y calle 2 avenida 2.

Esta comisión procedió a visitar el lugar y revisar los planos, tomando en siguiente acuerdo: se recomienda autorizar a la administración a aprobar los permisos respectivos de las viviendas de las CALLE 3 Y CALLE 2 AVENIDA 2 quedando condicionado la ALAMEDA 5 en vista de que el Ingeniero Municipal Paulo Córdoba no tiene claro el funcionamiento del sistema de alcantarillado pluvial. Además ésta comisión ha solicitado al Sr. Ingeniero que a la mayor brevedad posible, se reúna con los Ingenieros a cargo de la obra para aclarar las dudas y posteriormente se emita una recomendación a ésta comisión para mejor resolver.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO DOS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 3- OFICIO SCM-2451-2009
SUSCRIBE. GIOVANNI VILLAFUERTE CASTAÑEDA
INSTITUCIÓN: ASOC. VIVIENDA DESARROLLO LA NUEVA HEREDIA.

ASUNTO: Solicitud de modificación del acuerdo de autorización del desfogue pluvial para la Nueva Heredia.

Esta comisión recomienda trasladar a la administración a fin de que el Departamento de Ingeniería revise los planos, el nuevo diseño y demás especificaciones Técnicas y emita un criterio a ésta comisión a la mayor brevedad posible.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO TRES, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

- 4- DIM-1283-2009
SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE

Solicita: José Manuel Quesada Ugalde. Benbrook Capital Business Corp.
Ubicación: Distrito Central Heredia
Desfogue: Sistema pluvial de la calle pública

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguiente:

- 1- Sin proyecto= 29.38 L/s
- 2- Con proyecto= 70 L/s
- 3- Con retención= 5,88 L/s.

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un tanque para la retención pluvial, con un volumen de 57.38 metros cúbicos. De acuerdo a la memoria de cálculo, con el volumen propuesto para la retención pluvial, se asegura reducir en un 50% el caudal máximo para un período de retorno de 25 años, para lo cual se propone un diámetro de salida de 10 cm, con esto se logra obtener una retención mayor del 50% al permitir un caudal de evacuación máximo de 5.88 litros por segundo.

RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. García, quien presenta memoria de cálculo adjunta a planos presentados, y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen del tanque, se realizará la retención del agua pluvial. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Consejo Municipal.

La Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan la solución planteada. Por lo tanto ésta comisión recomienda autorizar la solicitud planteada.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO CUATRO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

5-OFICIO SCM- 1976-2009
SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE PLUVIAL

Propietario: Constructora Empresarial del Norte S.A.
Ubicación: San Francisco
Desfogue: Quebrada Granada.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son lo siguiente.

- 1- Sin Proyecto = 0.29 m³/s
- 2- Con Proyecto = 0.53 m³/s
- 3- Con retención = 0.14 m³/s

Con el proyecto, el desarrollador pretende construir un tanque para la retención pluvial, con un volumen de 362 metros cúbicos. De acuerdo a la memoria de cálculo, con el volumen propuesto para la retención pluvial, se asegura reducir en un 50% el caudal máximo para un período de retorno de 25 años, para lo cual se propone un diámetro de salida de 22 cm, con esto se logra obtener una retención del 50% al permitir un caudal de evacuación máximo de 143 litros por segundo

RECOMENDACIÓN.

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Canessa, quien presenta memoria de cálculo adjunta a planos presentados, a al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen del tanque, se realizará la retención del agua pluvial. Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo permiso de Construcción ante la Municipalidad de Heredia, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Consejo Municipal.

La Unidad Ambiental y La Ingeniería Municipal avalan la solución planteada. Por lo tanto ésta comisión recomienda aprobar el permiso de desfogue solicitado.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO CINCO, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6-OFICIO SCM- 1973-2009.
SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE.

Propietario: Olman Mora Monge
Institución: Consultores INDECA

Asunto: solicitud de que se corrija el número de plano catastrado de la propiedad a la cual se otorga permiso de desfogue pluvial Camposanto La Piedad de Heredia.

En éste caso únicamente era la corrección del número de plano por lo tanto esta comisión recomienda que se realicen las correcciones respectivas siendo el plano correcto H - 1340836-2009 y que se mantengan sin variación los cálculos y caudales generados y aprobados anteriormente.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO SEIS, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

7-OFICIO SCM-1927-2009.
SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE.

Propietario: Alquileres lagunilla.
Ubicación: Lagunilla
Asunto: solicitud de desfogue al sistema de alcantarillado público existente que desfoga al Río Bermúdez.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Sin proyecto = 0.152 m³/s
2. Con proyecto = 0.287 m³/s.

De acuerdo al informe adjunto de La Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, NO AVALAN la solicitud planteada hasta tanto el desarrollador presente una memoria de cálculo donde se incluya una medida de mitigación del proyecto en cuestión. Por lo tanto ésta comisión recomienda acoger las recomendaciones antes mencionadas.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO SIETE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8-OFICIO SCM- 1946-2009
SOLICITUD DE DESFOGUE PLUVIAL

Suscribe: Alberto Baltodano Padilla, Gerente del Proyecto
Institución: SICSA.
Asunto: Solicitud de desfogue pluvial en la propiedad con plano H - 1356288. Barrial de Heredia. Quebrada La Guaría.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

1. Sin Proyecto
 - Hacia Quebrada La Guaría = 0.98 m³/s
 - Hacia Calle Pública = 0.28 m³/s
2. Con proyecto
 - Hacia Quebrada La Guaría = 2.87m³/s
3. Con retención = 1.07 m³/s

RECOMENDACIÓN

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing José Pablo Porras y el análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal, con el diseño del volumen de la laguna, se realizará la retención del agua pluvial del proyecto en un 50%.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante ésta Municipalidad, de no contar con estos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Consejo municipal.

La Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal avalan la solución planteada, por lo tanto ésta comisión recomienda la aprobación del permiso solicitado.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

- 1. DEVOLVER ESTE PUNTO A LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE VALORE LA RECOMENDACIÓN, YA QUE AÚN CON LA RETENCIÓN DEL AGUA PLUVIAL TRIBUTA MÁS AGUA AL RÍO.**
- 2. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

9-OFICIO SCM – 2035-2009.
SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE.

Propietario: Villa Lusiana B seis S.A
Ubicación: Ulloa
Asunto: Solicitud de permiso de desfogue pluvia del proyecto Residencial El Malagueño.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- 1- Sin proyecto = 0.15 m³/s
- 2- Con proyecto 0 0.21 m³/s
- 3- Con retención 0 0.10 m³/s

Recomendaciones:

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por la Ing. Isabel Morera Rojas, y al análisis de la Unidad Ambiental y la Ingeniería municipal, con el diseño del volumen de la laguna de detención, se realizará la retención del agua pluvial para una sección o en éste caso una cuenca del proyecto, ya que la otra sección o cuenca será desfogada al Sistema Pluvial de la calle Pública que está constituido por tuberías, pozos y cajas pluviales.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad, de no contar con éstos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Consejo Municipal.

La Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal AVALAN la solución planteada, por lo tanto ésta comisión recomienda su aprobación.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO NUEVE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

10-OFICIO SCM-2072-2009.

SOLICITUD DE PERMISO DE DESFOGUE.

Propietario: Las Arandas
Ubicación: Vara Blanca
Desfogue: Quebrada Azufre.

De acuerdo a la memoria de cálculo los caudales a generar son los siguientes:

- 1- Sin Proyecto = 0.149 m³/s
- 2- Con Proyecto = 0.286 m³/s
- 3- Con Retención = 0.186 m³/s

Recomendación:

De acuerdo a la memoria de cálculo realizada por el Ing. Allan Calvo y al análisis de la unidad Ambiental y la Dirección de operaciones, con el diseño del volumen de la laguna de detención para un volumen de 80 metros cúbicos, se realizará la retención del agua pluvial del Proyecto.

Todos estos detalles técnicos deberán ser incorporados en los planos constructivos cuando se gestione el respectivo Permiso de Construcción ante la Municipalidad, de no contar con éstos detalles en planos, el Departamento de Ingeniería rechazará el respectivo permiso de construcción. Además una vez iniciado el proceso constructivo del sistema de retención, el propietario deberá coordinar una visita con la Comisión de Obras del Consejo Municipal.

La Unidad Ambiental y la Ingeniería Municipal AVALAN la solución planteada, por lo tanto ésta comisión recomienda su aprobación.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO DIEZ, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11- OFICIO DOPR-0570-2009.

ASUNTO: Solicitud de Cambio de uso de Suelo.

SOLICITA: Claudia González Darce.

LUGAR: Urbanización Corayco, II Etapa lote 28-B

La dirección operativa indica que cumple con todos los requisitos requeridos. Por lo tanto, esta Comisión recomienda autorizar el cambio de uso de suelo.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO ONCE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

12- OFICIO DOPR-0560-2009.

ASUNTO: Solicitud de cambio de uso de suelo.

SOLICITA: Ana Graciela Ugalde Valerio

LUGAR: 75 metros al oeste de la Escuela de Guararí, finca 150943-000 propiedad de Patricia Solís Valverde y con plano catastrado H-304104-1996.

La Dirección Operativa indica que cumple con los requisitos solicitados, por lo tanto ésta Comisión recomienda autorizar el cambio de uso de suelo.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO DOCE, TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

13. VISITA SIN TRASLADO AL LA COMUNIDAD DE PALACIOS UNIVERSITARIOS.

Se visita el lugar y se comprueba que un tramo del camino que sirve de paso peatonal y que comunica a la comunidad de Palacios Universitarios con Bernardo Benavidez se colapsó en el margen del Río Pirro dejando como consecuencia un tramo de aproximadamente 10 metros en una situación de altísimo peligro para los niños que pasan todos los días a la Escuela y demás personas que a diario hacen uso de ese paso peatonal.

Ésta comisión recomienda trasladar a la Administración para que de manera inmediata se proceda a colocar algún tipo de maya protectora y que se realicen los estudios necesarios para atender la situación antes de que tengamos vidas que lamentar.

//SEGUIDAMENTE SE SOMETE A VOTACIÓN LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE OBRAS EN EL PUNTO TRECE TAL Y COMO HA SIDO PLANTEADA, LA CUAL ES: APROBADA POR UNANIMIDAD EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTÍCULO V: MOCIONES

1. Manuel Zumbado Araya – Presidente Concejo Municipal
Asunto: Incluir en la sesión que se celebrará el 05 de noviembre, al señor Rafael Gutiérrez Rojas- Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central.

Texto de la moción

Incluir en la Sesión que se celebrará el 05 de noviembre del 2009, al señor Rafael Gutiérrez Rojas, Director del Área de Conservación Cordillera Volcánica Central, y dejar sin efecto la audiencia, dado que la Licenciada Karina Bolaños- Viceministra de Juventud, ya que no puede asistir a la audiencia que se le programó para ese día, en vista que estará fuera del país, por razones propias de su trabajo.

Sustento de la moción:

1. Que el señor Gutiérrez solicitó audiencia específicamente para el 15 de octubre, sin embargo se realizó Sesión Solemne y no se podía atender.
2. Que ha solicitado la audiencia con carácter de urgencia, y en vista que ya todas las fechas están ocupadas, el señor Gutiérrez está de acuerdo en que lo reciban el 05 de noviembre, por el motivo expuesto anteriormente.

Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como **"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO"**.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1.APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.

2.ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

2. Manuel Zumbado Araya - Presidente Concejo Municipal

Asunto: Solicitar al Ministerio de Obras Públicas la reparación del Puente María Auxiliadora y del Puente Pepsi sobre la Quebrada La Guaría en Barreal.

Considerando:

Primero: Que el puente Pepsi ubicado sobre la Quebrada La Guaría en Barreal de Heredia urge que se le intervenga debido al estado en que se encuentra.

Segundo: Que el puente que se encuentra en la Urbanización María Auxiliadora a la altura de la Universidad Nacional se encuentra en pésimas condiciones desde hace aproximadamente un año y al día de hoy no se vislumbra solución alguna a la problemática.

Tercero: Que en este momento se encuentra habilitada únicamente la mitad de la carretera, sin embargo por el deterioro que ha venido sufriendo el puente, cada día está cayendo más escombros al río y la carretera se está achicando.

Cuarto: Que ese material está cayendo al río y podría traer graves consecuencias aguas abajo, ya que en este momento no sabemos si se está formando algún tapón con dichos sedimentos, que ocasione una cabeza de agua, en el momento que se produzca un evento lluvioso de gran magnitud; situación que pone en peligro a todos los vecinos que se encuentran en las inmediaciones del río.

Quinto: Que esta carretera es ruta nacional y comunica a Heredia con San Pablo y demás cantones del sector este de la Provincia, por lo que a diario existe un alto flujo vehicular y en este momento solamente se cuenta con dos carriles, mismos que se van acortando dado el problema con el puente, el cual representa un grave peligro tanto para los peatones como para los choferes, quienes sentimos temor cada vez que circulamos por esa vía.

Sexto: Que se han realizado múltiples gestiones ante el Ministerio de Obras Públicas y Transportes sin tener respuesta al día de hoy, entre ellas la visita que se hizo al despacho de la Ministra Ingeniera Karla González, previa coordinación de audiencia para exponer ambos casos, de ahí la necesidad de presentar esta solicitud mediante la vía de acuerdo del Concejo Municipal ante esa cartera.

Por tanto mociono para que este Concejo acuerde:

Primero: Solicitar vehementemente a la **Ministra de Obras Públicas y Transportes Ing. Karla González** intervenir a la brevedad posible el puente Pepsi que se encuentra ubicado sobre la Quebrada La Guaría en Barreal de Heredia y el puente que se encuentra ubicado en la Urbanización María Auxiliadora a la altura de la Universidad Nacional a la luz de las anteriores consideraciones y dado que representa un grave peligro para la ciudadanía.

Segundo: Solicitar al **Dr. Rodrigo Arias Sánchez – Ministro de la Presidencia** su intervención en este asunto, a fin de dar solución a la mayor brevedad posible, dado el riesgo con que se cuenta.

Tercero: Solicitar la intervención inmediata de los cinco **diputados de la Provincia de Heredia**, a fin de buscar la solución más óptima a la problemática planteada.

Cuarto: Enviar copia de este acuerdo a la **Comisión Nacional de Emergencias** para que valore de igual forma la situación y proceda de acuerdo a su competencia.

Quinto: Se solicita dispensa de trámite de Comisión y se tome como Acuerdo Definitivamente Aprobado.

//ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. APROBAR LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL LICENCIADO MANUEL ZUMBADO ARAYA – PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO.

3. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ALT Nº 2. La Presidencia solicita alterar el Orden del Día para conocer el Informe de la Comisión de Gobierno y Administración, por lo que somete a votación, la cual es: **APROBADA POR UNANIMIDAD.**

- 1) Licitación Abreviada N° 2009 LA -33-01 " Compra de Equipo diverso para uso del Departamento de Cómputo de la Municipalidad de Heredia".

Revisada la información , esta Comisión recomienda adjudicar los Items 2, 3, 4 y 5 a la Empresa DIPROCA S.A., por la suma de \$7920.64 y el Item N° 1 a la Empresa Electrotecnica S.A., por la suma de \$9.985.

//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.**
2. **ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009 LA -33-01 " COMPRA DE EQUIPO DIVERSO PARA USO DEL DEPARTAMENTO DE CÓMPUTO DE LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA", LOS ITEMS 2, 3, 4 Y 5 A LA EMPRESA DIPROCA S.A., POR LA SUMA DE \$7920.64 Y EL ITEM N° 1 A LA EMPRESA ELECTROTECNICA S.A., POR LA SUMA DE \$9.985.**
3. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE UNA VEZ EN FIRME EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL CONFECCIONE LAS ÓRDENES DE COMPRA RESPECTIVAS YA QUE POR EL MONTO DE CADA CONTRATO DE ACUERDO A LA LEY DE REFRENDOS, NO SUPERA EL LÍMITE INFERIOR POR LO QUE NO REQUIERE DEL REFRENDO DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS.**
4. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

- 2) Licitación Abreviada N° 2009 LN -35-01 "Contratación de empresa para compra e instalación de sistema completo de vigilancia por medio de cámaras de video".

Analizado todo el expediente respectivo, esta comisión recomienda adjudicar a la Empresa Sonivisión S.A, por la suma de \$66.330.

//A CONTINUACIÓN SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

1. **APROBAR EN TODOS SUS EXTREMOS LA RECOMENDACIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN, TAL Y COMO HA SIDO PRESENTADA.**
2. **ADJUDICAR LA LICITACIÓN ABREVIADA N° 2009 LN -35-01 "CONTRATACIÓN DE EMPRESA PARA COMPRA E INSTALACIÓN DE SISTEMA COMPLETO DE VIGILANCIA POR MEDIO DE CÁMARAS DE VIDEO", A LA EMPRESA SONIVISIÓN S.A., POR LA SUMA DE \$66.330.**
3. **INSTRUIR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE UNA VEZ EN FIRME EL ACTO DE ADJUDICACIÓN, EL DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA MUNICIPAL CONFECCIONE EL CONTRATO RESPECTIVO PREVIO DEPÓSITO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y SOLICITARLE EL REFRENDO DE LA DIVISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS LO CUAL HASTA ESE MOMENTO SE HARÁ EFICAZ EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.**
4. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.

COMISIÓN DE CEMENTERIO

Ricardo Alberto Chacón Araya. Solicitud de ayuda para adquirir lote en el Cementerio Central. ☎: **2260-2716.**

COMISIÓN DE CULTURA

Steven Bustamante H. - Secretario Interino - Fundación Mundial Déjame Vivir en Paz. Transcripción y notificación del Artículo 3, de la Sesión Ordinaria N°1, referente a inscripción a la Fundación Mundial Déjame vivir en Paz en la base de datos. Asimismo solicita respaldar la Machar Mundial para la paz y la no violencia. ☎: **23244-0459.**

Dunia Solano Aguilar - Presidenta Cámara Costarricense del Libro. Solicitud de permiso para realizar la Feria del Libro Nacional Heredia 2010, del 22 y 25 de abril próximos con motivo de la celebración del Día Internacional del Libro, CCL 168-09. ☎: **2253-4297.**

MSc. José Manuel Jiménez. Coordinador General Festival Cultural de Artes- Ministerios Catedral de Vida. Solicitud de permiso para realizar el I Festival Cultural de Artes, los días 27, 28 y 29 de noviembre, con un horario de 2:00 pm a 10:00 pm. 📞: 2260-56-47.

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO

Juan Luis Chaves Orozco – Presidente Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Heredia. Justificación referente al superávit del Período 2008. CCDRH 139-09. 📞: **2260-5241**.

COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

MBA. José Manuel Ulate Avendaño- Alcalde Municipal. Informe de acuerdo y traslados N° 176-2009 y 177-2008. **AMH 1556-2009.-AMH 1560-2009**.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite Informe RH 10-2009, para la transformación de una plaza de secretaria a inspector de estacionamiento autorizado. **AMH 1563-2009**.

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite expediente de la Licitación Abreviada N° 2009LA-000037-01 "Contratación para la remodelación del plantel municipal", consta de I tomo, que va del folio 001 al 250. **AMH 1578-2009**.

COMISIÓN DE OBRAS

Rocío León Dobles. Remite informe del Ingeniero Enrique Sánchez, referente a inspección realizada a su propiedad. 📞: **8345-5546**.

Isabel Montoya - Por comunidad de vecinos Organizados contra el Hampa, bloques I-J. Construcción pendiente de media calle y acera por parte de Navarro & Asociados. . 📞: **2256-7822 Atención con Nora Ramírez**.

MSc. Dora Ma. Chacón Chincilla – Coordinadora a.i. Proceso de Proyectos Terminados INVU i. Remitir documentos para el traspaso de áreas públicas y comunales en el Proyecto Los Nísperos a favor de la Municipalidad. **C-PPT-1095-2009**.

Paulo Córdoba Sánchez – Ingeniero Municipal. Informa que las calles en el sector de las Cloacas tiene carácter público. **DIM 1318-2009**.

COMISIÓN DE SEGURIDAD

Francisco Rivera Ledezma – Jefe de la Policía Municipal. Informe sobre el Proyecto de Escuela, Segura Comunidad Segura. **DPM 608-2009**.

COMISIÓN DE VENTAS AMBULANTES

Licda. Hellen Bonilla Gutiérrez – Jefe de Rentas y Cobranzas. Informe sobre inspección realizada en el tramo del señor Julio Burgos González. **RC 2086-09**.

Yevelyn Bermúdez Grajales. Solicitud de permiso para venta ambulante. 📞: **2261-2402**.

CONCEJO DE DISTRITO DE VARA BLANCA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DPM 0610-2008, suscrito por el Jefe de la Policía Municipal, referente a informe sobre el operativo realizado en atención a denuncia interpuesta por vecinos del Barrio San Rafael de Vara Blanca. **AMH 1566-2009**.

FLORY ALVAREZ RODRÍGUEZ - SECRETARIA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Resolución Administrativa de apercibimiento la compra directa de la requisición N° 4535 "Compra de fotocopidora industrial, a la Empresa SPOT INC de Costa Rica S.A.. **AMH 1554**.

Luis Froilan Salazar. Solicitud de ayuda con algunos asuntos del Residencial Villa Paola, la Radial II y la eliminación de patentes. 28-2009. 📞: **8836-5926. YA SE RESOLVIÓ HABLAR CON MANUEL**.

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Resolución a solicitud de ayuda con materiales y maquinaria a los vecinos de la comunidad de Pueblo Nuevo. **AMH-1515-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA MÁSTER FLORY ALVAREZ PARA QUE LLAME A VIVIAN CHACÓN PARA QUE AVERIGUE EN QUE ESTADO SE ENCUENTRA LA CALLE.**

Luis Felipe Méndez López. Asistente de Dirección Operativa. Solicitud de instar al Concejo para que realice el nombramiento de la nueva Junta Vial Cantonal bajo el nuevo reglamento y sus disposiciones. **FLORY ATENDER.**

Licda. Ana María Arias Calderón –Secretaria a.i. Concejo de Distrito de Mercedes. Remiten informe de la visita realizada a algunos Parques del Distrito de Mercedes. **📞: 2261-678. . FLORY ATENDER.**

ALCALDÍA MUNICIPAL

Alvaro Torres Guerrero. Recurso de Revocatoria con apelación en subsidio en contra del acuerdo municipal tomado en la sesión Ordinaria N° 213-09m del 05 de octubre del 2009, en el artículo IV, en el cual se rechaza el recurso de apelación en contra del Oficio DTC 524-2009, del 07 de agosto del 2009, de la Jefatura de Tributación y Catastro. **📞: 2293-93-31. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO LEGAL.**

Janes Steward Aristizabal Barrera – Barzar Mil Variedades. Solicitud de ampliación de la patente comercial. **📞: 2237-5934. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE RENTAS Y COBRANZAS RECOMIENDE.**

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 737-2009, referente a la Resolución del Recurso de Amparo presentado por el señor Oscar Arrieta Campos. **AMH 1571-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS ENVÍE LA PARTE DISPOSITIVA.**

Harol Castrillo Garay. Manifestaciones sobre la solicitud del informe registral de los locales comerciales que son de su propiedad. **📞: 88257453. . LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS EMITA CRITERIO LEGAL.**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ-677-2009 referente a gestión presentada por la señora Teresita Fernández, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación de Vecinos y Desarrollo Comunitario El Trébol. **AMH-1463-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS COMPLETE INFORME CON DOCUMENTOS DE CATASTRO.**

ALCALDÍA MUNICIPAL- NELSON SOTO VILLALOBOS Y OTROS INTERESADOS

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DOPR 0591-2009, referente a solicitud de reparación de la vía al costado oeste de las alamedas 6 y 7 de la Urbanización Bernardo Benavides. **AMH 1574-2009. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE SE INCLUYA EN EL PROGRAMA PARA EL 2010 Y AL SEÑOR NELSON SOTO VILLOBOS E INTERESADOS**

CENTRO EDUCATIVO DE ATENCIÓN PRIORITARIA LA GRAN SAMARIA

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento 387-DSI 2009, suscrito por el Director de Servicios y Gestión de Ingresos a,i, referente a la solicitud de exoneración por parte del Centro Educativo de Atención Prioritaria La Gran Samaria. **AMH 1561-2009.**

SEÑOR RUDYARD MIRANDA ROJAS – DIRECTOR ESCUELA JOAQUÍN LIZANO GUTIÉRREZ

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite documento DAJ 743-2009, referente a que se le autorice para seguir estacionando su vehículo particular en vía pública. **AMH 1575-2009.**

MARCO SOTO CASTELLÓN

Vinicio Vargas Moreira- Auxiliar de Obras y Servicios. Informe sobre solicitud del señor Marco Soto Castellón sobre que se le dé derecho de administración la servidumbre de Santa Inés y se le dé mantenimiento. **DH 332-2009.**

JOSÉ FRANCISCO SISFONTES JIMÉNEZ

MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Informe referente a la solicitud presentada por el señor José Sisfontes Jiménez, referente a la problemática con camiones recolectores de basura. **AMH 1576-2009.**

CONOCIMIENTO DEL CONCEJO

1. Ana Patricia Murillo Delgado – Secretaria del Concejo Municipal de la Municipalidad de Belén .
Asunto: Transcribe acuerdo referente al Apoyo al Proyecto de Ley denominado Autorización al Instituto Costarricense de Puertos del Pacífico (INCOP). **REF 6006- /2009. ☎: 2293-3667.**
2. José Antonio Arce Jiménez – Presidente Fundación Americana para el Desarrollo
Asunto: Confirmar asistencia al Encuentro Internacional de Líderes Municipales, Estatales y de Organizaciones Sociales, el día 22 al 28 de noviembre del 2009 en Miami, Estados Unidos.
3. MBA. José Manuel Ulate Av—Zuendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento RD 658-2009, suscrito por la Técnica en Intermediación de Empleo, referente a la solicitud de empleo de la señora María Eugenia Alfaro Rojas. **AMH 1548-2009.**

ASUNTOS ENTRADOS

1. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Suspensión de la resolución del recurso administrativo de apelación interpuesto por el representante del negocio comercial denominado "Bar La Choza". **AMH 1565-2009.**
2. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Autorización al Sindicato de Empleados Municipales para que realicen la Asamblea Ordinaria, el jueves 29 de los corrientes. **AMH 1564-2009.**
3. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Suspensión de la Resolución de los Recursos Administrativos de Apelación interpuestos por los representantes de los negocios comerciales denominados "Rancho Fofo", "Bar y Restaurante Boulevard Relax" y " Bar Alcatraz". **AMH 1557-2009.**
4. MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal
Asunto: Remite documento DAJ 742-2009, referente a revisión del pronunciamiento vertido por el INVU. **AMH 1570-2009.**

SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, LA PRESIDENCIA DA POR FINALIZADA LA SESIÓN, AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS.

MSc. Flory Álvarez Rodríguez
SECRETARIA CONCEJO MUNIC.

Lic Manuel Zumbado Araya
PRESIDENTA MUNICIPAL

far/mbo